cabecera: «Resolución de 4 de marzo de 2004, por la que se convocan a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de apoyo a la Investigación (Ref.: CTR0402)».

Comprobado el texto original de la Resolución de 30 de octubre de 2003 y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.01.2000),

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Modificar la cabecera de la Resolución de 4 de marzo de 2004, citada en el encabezamiento, que quedará redactado de la forma siguiente:

«Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (Ref.: CTR0402).»

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 17 de marzo de 2004.- El Rector Acctal, Juan Fernández Valverde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3084/2003, interpuesto por la entidad Network Creation, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la entidad Network Creation S.L., recurso contencioso administrativo núm. 3084/2003, contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición planteado por el recurrente frente a la sanción impuesta por la Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 3 de julio de 2003, por la que se decide el expediente sancionador S. 2003/039, por la realización de actividades radiodifusoras sin titulo administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3084/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas a entidades locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas cuya cuantía no supere la cantidad de 100.000 euros.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54 de 9 de mayo) establece el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las entidades locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, habiéndose procedido a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 2004, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre de 2003).

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y en el artículo 4, puntos 5 y 6, de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 26 de abril de 2002, se publican como Anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias establecidas en el artículo 2, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.09.00.01.14.761.02.46A.3
3.1.09.00.01.14.761.02.46A.9.2005

Se desestiman aquellas solicitudes que no figuren en el Anexo, quedando, en todo caso, acreditado en los expedientes los fundamentos de las correspondientes resoluciones. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-ad-

ministrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Córdoba, 16 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Jurado López.

A N E X O

Expediente: CO-1-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Palenciana.
Finalidad: Reforma instalaciones en piscina municipal.
Cantidad concedida: 82.280,00 €.

Expediente: CO-2-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.
Finalidad: Obras de mejora en campo de fútbol.
Cantidad concedida: 84.968,90 €.

Expediente: CO-13-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Cabra,
Finalidad: Mejora instalaciones deportivas y suelo de pista multideportiva.
Cantidad concedida: 81.640,64 €.

Expediente: CO-15-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Puente Genil.
Finalidad: Cerramiento y cubierta de pista polideportiva en la calle Sánchez Cuenca.
Cantidad concedida: 84.999,99 €.

Expediente: CO-17-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinarejo.
Finalidad: Reforma pista polideportiva.
Cantidad concedida: 84.557,90 €.

Expediente: CO-18-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Finalidad: Adecuación accesos piscina pública.
Cantidad concedida: 84.609,72 €.

Expediente: CO-32-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Encinas Reales.
Finalidad: Adaptación de local para gimnasio.
Cantidad concedida: 80.717,70 €.

Expediente: CO-43-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
Finalidad: Remodelación del gimnasio del polideportivo municipal en centro de tecnificación de tenis de mesa.
Cantidad concedida: 84.107,50 €.

Expediente: CO-47-04/ID.
Beneficiario: Ayuntamiento de Carcabuey.
Finalidad: Reforma instalaciones deportivas.
Cantidad concedida: 82.117,65 €.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional en virtud del convenio específico de colaboración 2003-2004, de 16 de diciembre de 2003 entre la Consejería y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Comercio hace pública que mediante Convenio Específico de Colaboración 2003-2004, de 16 de diciembre de 2003 entre la Consejeria de Economia y Hacienda y el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegacion de Andalucia ha sido concedida una subvención de carácter excepcional y de interés público.

Beneficiario: Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.
Cuantía de la subvención: 231.657, 27 € (doscientos treinta y un mil seiscientos cincuenta y siete euros con veintisiete céntimos).
Aplicación Presupuestaria:

0.1.10.00.01.00.445.00.76 A. 9,
3.1.10.00.01.00.445.00.76 A.3.2004
0.1.10.00.01.00.745.00.7.6.1
3.1.10.00.01.00.745.00.7.6.A 6.2004 (Código de Proyecto 2002000256)

Finalidad de la subvención: «Reforzar la consolidación del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, su impulso e institucionalización y, con ello, coadyuvar a la consecución de sus objetivos».

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- La Directora General, M.ª Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crétido contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 2.145.491,62 euros, con cargo a

la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 1.072.745,81 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Málaga, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAMEDA	88.001,36	35.200,54	26.400,41	8.800,13	8.800,13
ALCAUCIN	30.395,00	12.158,00	9.118,50	3.039,50	3.039,50
ALFARNATE	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	1.800,00
ALFARNATEJO	74.253,43	29.701,37	22.276,03	7.425,34	7.425,34
ALGARROBO	162.176,16	64.870,47	48.652,85	16.217,61	16.217,61
ALGATOCIN	69.006,56	27.602,62	20.701,97	6.900,65	6.900,65
ALHAURIN DE LA TORRE	48.812,40	19.524,96	14.643,72	4.881,24	4.881,24
ALHAURIN EL GRANDE	100.143,33	40.057,33	30.042,99	10.014,33	10.014,33
ALMACHAR	207.166,27	82.866,50	62.149,88	20.716,62	20.716,62
ALMARGEN	107.501,14	43.000,45	32.250,34	10.750,11	10.750,11
ALMOGIA	115.126,97	45.875,63	34.406,72	11.468,90	11.468,91
ALORA	177.064,00	70.825,60	53.119,20	17.706,40	17.706,40
ALPANDEIRE	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	1.800,00
ANTEQUERA	20.476,80	8.190,72	6.143,04	2.047,68	2.047,68
ARCHIDONA	309.370,85	123.748,34	92.811,26	30.937,08	30.937,08
ARDALES	67.213,33	26.885,33	20.164,00	6.721,33	6.721,33
ARENAS	18.000,00	7.200,00	5.400,00	1.800,00	1.800,00
ARRIATE	41.442,72	16.577,09	12.432,82	4.144,27	4.144,27
ATAJATE	47.309,49	18.923,80	14.192,85	4.730,95	4.730,95
BENADALID	42.472,44	16.988,98	12.741,74	4.247,24	4.247,24
BENALAURIA	39.411,78	15.764,71	11.823,53	3.941,18	3.941,18
BENALMADENA	16.255,60	6.502,24	4.876,68	1.625,56	1.625,56
BENAMARGOSA	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00
BENAMOCARRA	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00
BENAOJAN	73.346,58	29.338,63	22.003,97	7.334,66	7.334,66
BENARRABA	47.908,41	19.163,36	14.372,52	4.790,84	4.790,84
BORGE, EL	119.111,26	47.644,50	35.733,38	11.911,12	11.911,13

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BURGO, EL	24.947,29	9.978,92	7.484,19	2.494,73	2.494,73
CAMPILLOS	243.103,52	97.241,41	72.931,06	24.310,35	24.310,35
CANILLAS DE ACEITUNO	52.458,57	20.983,43	15.737,57	5.245,86	5.245,86
CANILLAS DE ALBAIDA	42.055,63	16.822,25	12.616,69	4.205,56	4.205,56
CAÑETE LA REAL	145.152,94	57.804,33	43.353,25	14.451,08	14.451,08
CARRATRACA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
CARTAJIMA	86.328,03	34.531,21	25.898,41	8.632,80	8.632,80
CARTAMA	127.655,35	51.062,14	38.296,61	12.765,53	12.765,54
CASABERMEJA	88.345,55	35.338,22	26.503,67	8.834,55	8.834,55
CASARABONELA	34.000,00	13.600,00	10.200,00	3.400,00	3.400,00
CASARES	77.101,98	30.840,80	23.130,60	7.710,20	7.710,20
COIN	82.599,07	33.039,63	24.779,72	8.259,91	8.259,91
COLMENAR	123.848,85	49.539,54	37.154,66	12.384,88	12.384,89
COMARES	118.620,69	47.448,28	35.586,21	11.862,07	11.862,07
COMPETA	40.000,00	16.000,00	12.000,00	4.000,00	4.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
CUEVAS BAJAS	105.639,68	42.255,87	31.691,90	10.563,97	10.563,97
CUEVAS DE SAN MARCOS	100.895,60	40.358,24	30.268,69	10.089,55	10.089,55
CUEVAS DEL BECERRO	87.332,52	38.801,45	29.101,09	9.700,36	9.700,37
CUTAR	62.971,84	25.188,74	18.891,56	6.297,18	6.297,18
ESTEPONA	15.757,00	6.302,80	4.727,10	1.575,70	1.575,70
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	425.262,83	127.430,33	95.572,75	31.857,58	31.857,58
FARAJAN	65.328,03	26.131,21	19.598,41	6.532,80	6.532,80
FRIGILIANA	12.525,44	5.010,17	3.757,63	1.252,54	1.252,54
FUENGIROLA	42.034,50	16.813,80	12.610,35	4.203,45	4.203,45
FUENTE DE PIEDRA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
GAUCIN	108.465,74	43.386,30	32.539,73	10.846,57	10.846,57

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GENALGUACIL	69.787,86	27.915,14	20.936,36	6.978,78	6.978,78
GUARO	39.311,60	15.724,64	11.793,48	3.931,16	3.931,16
HUMILLADERO	117.688,37	47.075,35	35.306,52	11.768,83	11.768,84
ISTAN	43.211,08	17.284,43	12.963,32	4.321,11	4.321,11
IZNATE	8.000,00	3.200,00	2.400,00	800,00	800,00
JIMERA DE LIBAR	82.229,82	32.891,93	24.668,95	8.222,98	8.222,98
JUBRIQUE	70.541,72	28.216,69	21.162,52	7.054,17	7.054,17
MACHARAVIAYA	62.550,99	25.020,40	18.765,30	6.255,10	6.255,10
MOCLINEJO	76.721,03	30.688,41	23.016,31	7.672,10	7.672,11
MOLLINA	25.092,22	10.036,89	7.527,67	2.509,22	2.509,22
MONDA	52.037,09	20.814,84	15.611,13	5.203,71	5.203,71
MONTEJAQUE	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00
NERJA	73.961,14	29.584,46	22.188,34	7.396,11	7.396,11
PARAUTA	29.859,39	11.943,76	8.957,82	2.985,94	2.985,94
PERIANA	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
PIZARRA	51.605,00	20.206,46	15.154,85	5.051,61	5.051,62
PUJERRA	59.046,35	23.618,54	17.713,91	5.904,63	5.904,63
RINCON DE LA VICTORIA	59.370,41	23.748,16	17.811,12	5.937,04	5.937,04
RIOGORDO	103.231,66	41.292,66	30.969,50	10.323,16	10.323,16
RONDA	260.779,57	104.311,84	78.233,89	26.077,94	26.077,95
SALARES	73.728,14	29.491,26	22.118,45	7.372,81	7.372,81
SAYALONGA	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00
SERRATO	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00
SIERRA DE YEGUAS	58.431,32	23.372,53	17.529,40	5.843,13	5.843,13
TEBA	256.295,96	102.518,38	76.888,79	25.629,59	25.629,60
TOLOX	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00
TORROX	193.717,88	77.487,15	58.115,36	19.371,79	19.371,79

Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
TOTALAN	24.000,00	9.600,00	7.200,00	2.400,00	2.400,00
VELEZ-MALAGA	38.852,52	15.541,01	11.655,76	3.885,25	3.885,25
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	207.933,04	83.173,22	62.379,92	20.793,30	20.793,31
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	20.855,87	8.342,35	6.256,76	2.085,59	2.085,59
VILLANUEVA DEL ROSARIO	95.266,27	38.106,51	28.579,88	9.526,63	9.526,63
VILLANUEVA DEL TRABUCO	126.749,85	53.448,15	40.086,11	13.362,04	13.362,04
VIÑUELA	104.092,72	41.637,09	31.227,82	10.409,27	10.409,27
YUNQUERA	78.607,10	31.442,84	23.582,13	7.860,71	7.860,71
Total provincia MALAGA	7.243.952,50	2.860.655,33	2.145.491,62	715.163,66	715.163,77

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla.

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la obligación de remitir a la Comunidad Autónoma los convenios que se suscriban con las Entidades Locales para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 de la citada Ley 7/1993, de 27 de julio, la Diputación Provincial de Sevilla ha enviado una relación de los convenios suscritos por la expresada Corporación provincial durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, especificando la procedencia, el número de registro, el objeto de cada uno de los convenios, la fecha de su firma, así como la Entidad o Entidades suscribientes.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de convenios suscritos por la Diputación Provincial de Sevilla, durante el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2003 y el 31 de diciembre de 2003, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Juventud y M. A.	549/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAÍRA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	550/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de ARAHAL en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	551/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de CAMAS en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	552/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LAS CABEZAS de SAN JUAN en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	553/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	554/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de CORIA del RÍO en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	555/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de DOS HERMANAS en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	556/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de ÉCIJA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	557/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de GINES en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	558/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LEBRIJA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	559/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de MAIRENA del ALJARAFE en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	560/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de MARCHENA en el marco del Programa Ciudad 21** .	16/10/03
Juventud y M. A.	561/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de MORÓN de la FRONTERA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	562/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de OSUNA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	563/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LOS PALACIOS y VILLAFRANCA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	564/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de LA RINCONADA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	565/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	566/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de TOMARES en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	567/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de UTRERA en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Juventud y M. A.	568/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. y el Ayto. de EL VISO del ALCOR en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
Urbanismo y M. Ambiente	569/03	Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE y el Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para la elaboración conjunta del diagnóstico ambiental municipal (Programa Ciudad 21)**	16/10/03
Urbanismo y M. A.	570/03	Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, y el Ayto. de PUEBLA del RÍO para la elaboración conjunta del diagnóstico ambiental municipal (Programa Ciudad 21)**	16/10/03
(Urbanism o)Juventud y M. A.	571/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A. en el marco del Programa Ciudad 21**	16/10/03
DENT	572/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, el **CONSORCIO DEL HUESNA y la SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGUAS DEL HUESNA" para la ejecución del Proyecto AQUANET.**	24/10/03
OPAEF	573/03	**Addenda al** Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 9 de marzo de 1999, entre el OPAEF y el **Ayto. de UTRERA. referente a la Gestión Tributaria del Impuesto de Actividades Económicas.**	24/10/03
DENT	574/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de Proyectos de Obras y Servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2003.**	21/10/03
DENT	575/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **ADMINISTRACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES ANDALUZAS y el BANCO DE CRÉDITO LOCAL de ESPAÑA, S.A. relativo a la financiación de créditos para coste de materiales de Proyectos de Obras y/o Servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del Ejercicio 2003.**	21/10/03
OPAEF	576/03	**Addenda** al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de junio de 1992, entre el OPAEF y el **Ayto. de PEDRERA. para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.**	28/10/03
OPAEF	577/03	**Addenda** al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de junio de 1992, entre el OPAEF y el **Ayto. de CORONIL. para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.**	28/10/03
DENT	578/03	**Addenda al** Convenio de Colaboración suscrito el 5 de noviembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de GOBERNACIÓN de la J.A. para la financiación conjunta de las obras de finalización de Tres Centros de Formación ocupacional en las Zonas Rurales de la Provincia de Sevilla, al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2000.** Ampliación de tres meses en la justificación de la subvención por retrasos en la finalización de las obras.	25/9/03
Sevilla Siglo XXI	579/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, la **SOCIEDAD SEVILLA SIGLO XXI y el Ayto. de TOMARES para el Desarrollo del Proyecto de Aulas Municipales de Autoformación.**	22/10/03
Presidencia	580/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y CAJA SAN FERNANDO de SEVILLA y JEREZ**	17/10/03
Presidencia	581/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación y el Ayto DE SEVILLA para intercambio de información, experiencias y conocimientos destinados a la implantación de políticas de empleo**	11/11/03
Acción Social	582/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la DELEGACIÓN PROVINCIAL en Sevilla de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. para la gestión del Servicio Escolar de Comedor para el alumnado del Asentamiento Sevillano "El Vacie" de Polígono Norte, durante el curso 2003/2004, según Calendario Escolar.**	30/10/03
Cultura y Deportes	583/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de ALCALÁ del RÍO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	584/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de BOLLULLOS de la MITACIÓN para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	585/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de LA CAMPANA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	586/03	**Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Cultura y Deportes	587/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **CONSTANTINA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	588/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **EL CORONIL para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	589/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **GERENA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	590/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **HERRERA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	591/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **HUÉVAR del ALJARAFE para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	592/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **EL MADROÑO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	
Cultura y Deportes	593/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **MARINALEDA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	594/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **MONTELLANO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	595/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **OLIVARES para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	596/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **EL PEDROSO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	597/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **SANTIPONCE para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	598/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **VILLAVERDE del RÍO para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	599/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **VILLANUEVA del RÍO y MINAS para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	600/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **VILLANUEVA de SAN JUAN para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	30/10/03
Cultura y Deportes	601/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **CASARICHE para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	31/10/03
Cultura y Deportes	602/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **FUENTES de ANDALUCÍA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	31/10/03
Cultura y Deportes	603/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **GUILLENA para la contratación de monitores culturales en municipios de menos de 10.000 habitantes.**	31/10/03
Cultura y Deportes	604/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **PEÑAFLOR para la edición de 1500 ejemplares de un catálogo y CD's "Peñaflor a través del visor"**	3/11/03
Cultura y Deportes	605/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **DOS HERMANAS para la colaboración como patrocinador del "I Certamen Nacional de Cortometraje de Dos Hermanas".**	3/11/03
Acción Social	606/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. **SANLÚCAR la MAYOR para el funcionamiento de un Centro de Día de Menores.**	10/11/03
Acción Social	607/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla, el Ayto. **SEVILLA y la PLATAFORMA para la INTEGRACIÓN de los MINUSVÁLIDOS de SEVILLA para la gestión del Centro de Información y Asesoramiento a las personas con discapacidad.**	10/11/03
Acción Social	608/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **RESIDENCIA de MAYORES LUIS GARCÍA ROMO de Las Navas de la Concepción (Sevilla) para la recepción en la Residencia de 4 ancianos con carácter de asistidos provenientes de Diputación.**	10/11/03
Acción Social	609/03	**Prórroga** al Convenio de Colaboración suscrito el 19 de noviembre de 2001 entre Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN NAZARENA de TERAPIA de APOYO, REHABILITACIÓN e INSERCIÓN LABORAL (ANTARIS)**	10/11/03
Urbanismo y M.A.	610/03	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de **ALCOLEA del RÍO para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.**	3/11/03
Urbanismo y M.A.	611/03	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de **BRENES para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.**	3/11/03
Sevilla Activa	612/03	Modificación del Tercer Acuerdo Ejecutivo suscrito el 6 de septiembre de 2000 en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito entre Diputación de Sevilla y **la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A.** el 1 de febrero de 1999 **sobre obras para aplicación de la LOGSE en Castilblanco, Peñaflor, Tocina y Villanueva del R.M.**	17/10/03
Sevilla Activa	613/03	Cuarto Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A., para la Ejecución de Obras de Infraestructura Docente en Sevilla "CP Macarena" y CP Toribio de Velasco"**	20/11/03
Sevilla Activa	614/03	Segundo Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A.y el Ayto. de SEVILLA, para la Ejecución de Obras de Infraestructura Docente en Sevilla.**	20/11/03
Gabinete de Presidencia	615/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y **EL ATENEO para coadyugar a la consolidación de la adquisición de la nueva sede social del mismo**	21/11/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Urbanismo y M.A.	616/03	Convenio de Asistencia Técnica entre la Diputación de Sevilla el Ayto. de **VILLAMANRIQUE de la CONDESA para la Redacción del Plan General de Ordenación Urbanística.**	3/11/03
Urbanismo y M.A.	617/03	**2ª Addenda** al Convenio de Colaboración suscrito el 8 de junio de 2001 entre la Diputación y el Ayto. de **CORIPE, para posibilitar el funcionamiento y gestión de la Estación Depuradora de Aguas residuales del Municipio.**	14/11/03
Acción Social	618/03	Cláusula Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de mayo de 1997 entre la Diputación de Sevilla y la **FUNDACIÓN TUTELAR TAU para los objetivos marcados en el Convenio.** Año 2003.	28/11/03
Acción Social	619/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **OLIVARES para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal**	28/11/03
Acción Social	620/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **GERENA para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal**	28/11/03
Acción Social	621/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **GELVES para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal**	28/11/03
Acción Social	622/03	**Prórroga** al Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER para la atención socio-psicológica de los menores y sus familiares.**	28/11/03
OPAEF	623/03	**Addenda** al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de junio de 1992 entre el OPAE y el **Ayto. de ALMENSILLA** referente a la **Gestión Censal del Impuesto de Bienes Inmuebles**	2/10/03
Gabinete Presidencia	624/03	Cláusula de Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 12 de septiembre de 2000, entre la Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN de TRANSPORTE UGT-SEVILLA para llevar a cabo acciones encauzadas a la cooperación, al desarrollo y ayuda humanitaria en países del Tercer Mundo o en Vías de Desarrollo.**	2/12/03
Gabinete de Presidencia	625/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN PROVINCIAL de AA.VV. "UNIDAD" de SEVILLA para financiar tres proyectos.**	2/12/03
Gabinete de Presidencia	626/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN PROVINCIAL de ASOCIACIONES de PADRES y MADRES de ALUMNOS "NUEVA ESCUELA" de SEVILLA para desarrollar el Convenio Marco suscrito entre Consejería de Asuntos Sociales y Diputación para recuperación y rehabilitación social de zonas y barrios deprimidos en el Área Metropolitana de Sevilla.**	2/12/03
DENT	627/03	Convenio Marco de Colaboración entre Diputación de Sevilla , la **CONSEJERÍA de la PRESIDENCIA de la J.A. y el resto de las DIPUTACIONES de Andalucía, para la implantación de Centros de Acceso público a internet en municipios andaluces de menos de 10.000 habitantes en el ámbito del Decreto 72/2003 de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento de Andalucía.**	2/12/03
Cultura y Deportes	628/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA SPECIAL OLYMPICS ESPAÑA para los 5º Juegos Nacionales Especial Olympics**	27/11/03
Gabinete Presidencia	629/03	Convenio Específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIVERSIDAD de SEVILLA para realizar un análisis de la incidencia provincial del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**	4/12/03
Gabinete de Presidencia	630/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla **Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA para la realización de una Investigación sobre "Representatividad democrática en las Corporaciones Locales. Los Alcaldes de Sevilla y su Provincia (1979-2003)**	4/12/03
Acción Social	631/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Ayto. de **CASTILLEJA de la CUESTA para el funcionamiento del Centro Infantil Municipal**	4/12/03
Acción Social	632/03	**Prórroga** al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de noviembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla y la **UNIVERSIDAD de SEVILLA relativas al Programa Provincial del Aula de la Experiencia.**	3/12/03
Infraestruct. y Equip.	633/03	Addenda al Convenio de colaboración suscrito el 11 de abril de 2002, entre la Diputación de Sevilla y el **Ayto. de AZNALCÓLLAR por el que se acuerda acometer Medidas Extraordinarias y Urgentes que palien los efectos del Complejo Minero.**	2/12/03
DENT	634/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIVERSIDAD PABLO de OLAVIDE para la ejecución del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	15/12/03
Cultura y Deportes	635/03	Convenio de Colaboración Institucional entre la Diputación de Sevilla y el **INSTITUTO MUNICIPAL de DEPORTES del Ayto. de SEVILLA, la CONSEJERÍA de TURISMO y DEPORTE de la J.A., el Ayto. de ALCALÁ de GUADAÍRA. y el Ayto. de DOS HERMANAS para el patrocinio de la Copa del Mundo de Golf Sevilla 2004.**	15/12/03
OPAEF	636/03	**Addenda** al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 26 de marzo de 2001, entre el OPAEF y el **Ayto. de CARMONA para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.**	16/12/03
OPAEF	637/03	**Addenda** al Convenio General de Gestión, Recaudación e Inspección suscrito el 31 de julio de 2002, entre el OPAEF y el **Ayto. de LORA del RÍO para el desarrollo de las funciones de gestión catastral derivadas de la tramitación en los Modelos 902 y 902S.**	16/12/03
Gabinete Presidencia	638/03	Convenio entre Diputación de Sevilla y **la FUNDACIÓN SAN TELMO para la formación de dirigentes y directivos.**	14/12/03
DENT	639/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de LA ALGABA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. En el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo.**	15/12/03
OPAEF	640/03	**Addenda** al Convenio de Gestión, Recaudación e Inspección con el **AYTO. de PILAS para ampliación del mismo a la gestión y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**	19/12/03
Gabinete Presidencia	641/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla, **TURISMO DE LA PROVINCIA y el SEVILLA FÚTBOL CLUB SAD para la temporada 2.003/2.004**	19/12/03
Acción Social	642/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIVERSIDAD PABLO de OLAVIDE de SEVILLA para el desarrollo de actividades relativas al Programa Provincial del Aula Abierta de Mayores.** (Aznalcóllar)	20/12/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
Acción Social	643/03	Convenio Específico de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN PROVINCIAL de DROGODEPENDENCIAS "LIBERACIÓN"**en desarrollo del convenio marco suscrito el 18 de Mayo de 1995.	17/12/03
DENT	644/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y **EL Ayto. de ALCALÁ del RÍO, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	15/12/03
DENT	645/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de CAMAS, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Promoción social y económica para la mejora de la empleabilidad en la zona de actuación.**	15/12/03
DENT	646/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de CASTILLEJA de la CUESTA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Dinamización Socioeconómica que mejore la empleabilidad de vecinos de Nueva Sevilla.**	15/12/03
DENT	647/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de CARMONA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Integración Socio-laboral para jóvenes enmarcado en el Programa Arnés.**	15/12/03
DENT	648/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de CORIA del RÍO, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Integración laboral para adolescentes denominado "Proyecto Caurapol"**	15/12/03
DENT	649/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS "MONUMENTO", encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	650/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y **la ASOCIACIÓN de VECINOS "SANTA IGLESIA" de ALMENSILLA, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	651/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN DE VECINOS "AGUAS DURAS, BDA. GUADALQUIVIR, DE ALCALÁ DEL RÍO, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	652/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN "RAICES DE LA ESTACADA" DE LA RINCONADA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	653/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN de VECINOS "FEDERICO GARCÍA LORCA, TORRE DE LOS GUZMANES", de la ALGABA. Encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	654/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN SEVILLA EMPLEA, encuadrado en el "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables".**	22/12/03
DENT	655/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN RED ARAÑA, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local de Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	656/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN de VECINOS NUESTRO BARRIO UNIDO, DE CAMAS, encuadrado en el "Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables"**	22/12/03
DENT	657/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y **la ASOCIACIÓN de VECINOS "LA CRUZ" DE TOMARES, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	658/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y las **ASOCIACIONES "LÚPICOS de SEVILLA", "PAZ y BIEN", "ALIENTO" "JUBILADOS y PENSIONISTAS de VALDEZORRAS", " SEVILLANA de ESCLEROSIS MÚLTIPLE", "ESPONDILITIS ANQUILOSANTE SEVILLANA" y "PADRES de HIJOS con ESPINA BÍFIDA e HIDROCELAFIA" para la dotación de un aula informática.**	22/12/03
Cultura y Deportes	659/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FUNDACIÓN TERESA RABAL para el desarrollo de los Premios VEO VEO.**	29/12/03
DENT	660/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de SAN JUAN de AZNALFARACHE, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables de la provincia de Sevilla. Proyecto de Dinamización Sociolaboral en Bda. El Monumento, denominado proyecto "Loreto".**	15/12/03
DENT	661/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y **LA ASOCIACIÓN de VECINOS "CAÑO RONCO" de Camas, encuadrado dentro del Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
DENT	662/03	Convenio de colaboración entre Diputación de Sevilla y **LA ASOCIACIÓN de VECINOS CABEZAS DE FAMILIA, de San Juan de Aznalfarache, encuadrado en el Plan de Desarrollo Local en Zonas Vulnerables.**	22/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	663/03	Convenio de Colaboración en **Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y los **Ayto. de la Roda De Andalucía para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	664/03	Convenio de Colaboración en **Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y los **Ayto. de El Rubio para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	665/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y el **Ayto. de San Nicolás del Puerto para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	666/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de El Saucejo para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	667/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de Aznalcázar para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	668/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Badolatosa para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	669/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Villanueva de San Juan para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	670/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Las Navas de la Concepción para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	671/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Palomares del Río para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	672/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de La Luisiana para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	673/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Aguadulce para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	674/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Gilena para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	675/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de Castilblanco de los Arroyos para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	676/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de Salteras para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	677/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de Villamanrique de la Condesa para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	678/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de Martín de la Jara para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	679/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de La Lantejuela para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	680/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de El Castillo de las Guardas para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	681/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de El Ronquillo para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	682/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de Huevar del Aljarafe para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	683/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Ayto. de El Garrobo para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	684/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Pruna para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	685/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Castilleja del Campo para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	686/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y **Aytos. de Carrión de los Céspedes para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
DENT	687/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y el **SINDICATO PROVINCIAL AGROALIMENTARIO de CC.OO SEVILLA para Campaña por el Empleo y la Salud Laboral de los trabajadores agrarios sevillanos.**	29/12/03
DENT	688/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN ANDALUZA de MUNICIPIOS y PROVINCIAS (FAMP) para la organización de unas jornadas que posibiliten el debate sobre el presente y el futuro del desarrollo rural de Andalucía.**	29/12/03
DENT	689/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **ASOCIACIÓN de MUJERES "FUNDUS RUBEUS" para la adquisición de material y equipamiento de un Aula de Informática.**	29/12/03
DENT	690/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN PROVINCIAL AGROALIMENTARIA de UGT SEVILLA para el mantenimiento de un Plan de Apoyo al Temporero.**	29/12/03
DENT	691/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIÓN de AGRICULTORES y GANADEROS de SEVILLA (COAG-Sevilla) para la realización de un Programa de Divulgación de la Reforma de la OCM del Aceite de Oliva y de la Aceituna de Mesa.**	29/12/03
DENT	692/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIÓN de PEQUEÑOS AGRICULTORES y GANADEROS de SEVILLA para la realización de unas Jornadas Informativas sobre la incidencia en la agricultura de la provincia de Sevilla de la Reforma Intermedia de la Política Agraria Común.**	29/12/03
DENT	693/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA MUNICIPAL para la PROMOCIÓN de ALCALÁ de GUADAÍRA, S.A. para la celebración del Congreso Nacional del Pan.**	30/12/03
Gabinete Presidencia	694/03	Cláusula Adicional de Segunda Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 4 de diciembre de 2001, entre la Diputación de Sevilla y la **MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR para llevar a cabo acciones encauzadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria a países del Tercer Mundo o en vías de desarrollo.**	30/12/03

Procedencia	Núm. registro	Convenio	Fecha firma
DENT	695/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIÓN de CONSUMIDORES de SEVILLA para la adquisición de aplicaciones informáticas para continuar desempeñando satisfactoriamente su actividad.**	30/12/03
Sevilla Siglo XXI 29/12/03 viene firmado	696/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **DELEGACIÓN PROVINCIAL en SEVILLA de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. para la impartición de la fase práctica del Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo (II edición).**	27/10/03
DENT 30/12/03 se recibe firmado	697/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y **FUNDOSA SOCIAL CONSULTING para la promoción de la formación de personas con discapacidad.**	2/12/03
Acción Social	698/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de GOBERNACIÓN de la JUNTA de ANDALUCÍA en materia de Voluntariado.**	17/12/03
Urbanismo y M.A.	699/03	1ª Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el 24 de abril de 2002, entre la Diputación de Sevilla y los **Aytos. DE CORIPE y MONTELLANO y la MANCOMUNIDAD de MUNICIPIOS del BAJO GUADALQUIVIR para la gestión y explotación de una planta de reciclaje y compostaje de residuos sólidos urbanos ubicada en el término municipal de Utrera.**	30/12/03
Urbanismo y M.A.	700/03	**Segunda Addenda** al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de junio de 2001entre la Diputación de Sevilla y el **Ayto. de CAZALLA de la SIERRA para posibilitar el funcionamiento y gestión de la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Municipio.**	30/12/03
Políticas de Igualdad	701/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "DOLORES RUIZ HIDALGO (Gestión Familiar)" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	702/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "ANGELUT" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	703/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "AGENCIA de KANGURO MATHER" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	704/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "CAMBIO SOCIAL, S.L.L." en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	705/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "E-AMIGA NAREIMA, S.L.L." en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	706/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "INMACULADA PRADOS JIMÉNEZ" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	707/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "Mª ELENA GAMITO PINO" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	708/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "MARGARITA PEÑA NOSETE" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	709/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "COMIDAS CASERAS MAVI, S.L.L." en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	710/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "ECOEDUCA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	711/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "SARA LÓPEZ JIMÉNEZ" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
Políticas de Igualdad	712/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **EMPRESA "EL COMEDOR" en desarrollo de las Bases de convocatoria para la concesión de subvenciones para creación de empresas de mujeres.**	29/12/03
DENT	713/03	Convenio Específico para la Ejecución del Convenio Marco suscrito el 19 de julio de 2000, entre Diputación de Sevilla y la **FEDERACIÓN ANDALUZA de EMPRESAS COOPERATIVAS de TRABAJO ASOCIADO (FAECTA), para el desarrollo del Plan Integral de Empleo Provincial.**	29/12/03
Recursos Humanos	714/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **AEC (ASSOSIASIAO PER L'EXPRESSIÓ I LA COMUNICACIO) para el reconocimiento y homologación del curso de Formación en la Práctica Psicomotríz Educativa Preventiva.**	29/12/03
Gabinete Presidencia	715/03	Protocolo de Intenciones entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de MEDIO AMBIENTE de la J.A., y los Aytos. LOS PALACIOS y VILLAFRANCA DOS HERMANAS y CORIA del RÍO para la creación de un corredor verde de conexión del Área Metropolitana de Sevilla con la Universidad Pablo de Olavide y el Parque Periurbano de La Corchuela.**	18/9/03
Recursos Humanos	716/03	Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **Delegación Provincial en Sevilla de la CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. en materia de Formación para la realización del curso de Habilitación para los profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil, en la modalidad A Distancia.**	12/3/03
Recursos Humanos	717/03	Acuerdo Específico de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **UNIVERSIDAD de SEVILLA para la realización del Proyecto de Investigación "Evaluación de la Formación Continua Promovida por la Diputación de Sevilla",** dentro del Convenio Marco suscrito entre ambas Instituciones en fecha 27 de abril de 1994.	12/3/03
Acción Social	718/03	Convenio de Colaboración entre Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la JUNTA DE ANDALUCÍA en materia de Ayudas Familiares para la Atención al Niño.**	1/12/03
Acción Social	719/03	Convenio Especifico de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **FUNDACIÓN ANDALUZA para la ATENCIÓN a las DROGODEPENDENCIAS en materia de incorporación socio-laboral de drogodependientes.**	30/12/03
Acción Social	720/03	**2ª Prórroga** al Convenio de Colaboración suscrito el 11 de Octubre de 2002, entre la Excma. Diputación Provincial de Sevilla y la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. en materia de Drogodependencias para el año 2004**	1/12/03
Sevilla Siglo XXI	721/03	**Convenio de Colaboración** entre la Diputación de Sevilla y la **DELEGACIÓN PROVINCIAL en Sevilla de la CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES en materia de realización de prácticas de Formación en los Centros adscritos a esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Proyecto de las Dos Andalucías Nuevos Yacimientos de Empleo. (II edición).**	26/9/03
Hacienda	722/03	**Protocolo de Adhesión** al Convenio de Colaboración entre la **AGENCIA ESTATAL de ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA y la FEDERACIÓN ESPAÑOLA de MUNICIPIOS y PROVINCIAS en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales.**	25/7/03
Sevilla Activa	723/03	Octavo Acuerdo Ejecutivo en desarrollo del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. para subvencionar las obras en C.P. Enseñanza obligatoria en Aznalcóllar**	30/12/03
Sevilla Activa	724/03	Segunda Modificación del Tercer Acuerdo Ejecutivo suscrito el 6 de septiembre de 2000, y del Tercer Convenio de Colaboración suscrito el 1 de febrero de 1999, entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. para actuaciones a realizar en Centros Docentes en Castilblanco de los Arroyos, Villanueva del Río y Minas, Peñaflor y Tocina.**	30/12/03
Sevilla Activa	725/03	Quinto Convenio de Colaboración, entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de EDUCACIÓN y CIENCIA de la J.A. para la liquidación de las obras del antiguo Cuartel del Carmen para adaptarlo a Escuela de Arte Dramático y Conservatorio de Música de Sevilla.**	30/12/03
DENT	726/03	Convenio de colaboración entre la Diputación de Sevilla y la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. para el desarrollo de proyectos de actuación en su ámbito territorial al amparo de la Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.**	23/12/03
Acción Social	727/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 23 de octubre de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de LEBRIJA en materia de Drogodependencias. Año 2004**	1/12/03
Acción Social	728/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 5 de septiembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de ALCALÁ de GUADAIRA en materia de Drogodependencia. Año 2004**	1/12/03
Acción Social	729/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 3 de junio de 2003, entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de CAMAS en materia de Drogodependencia para el 2004.**	1/12/03
Acción Social	730/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 25 de julio de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de CORIA del RÍO en materia de Drogodependencia para el 2004.**	1/12/03
DENT	731/03	Prórroga al Convenio de colaboración suscrito el 9 de octubre de 2002, entre Diputación de Sevilla y el **Ayto. de GELVES encuadrado en el "Plan Local de Barrios".**	18/12/03
Juventud y M.A. (Juventud)	732/03	Convenio de Colaboración **en Materia de Juventud** entre la Diputación de Sevilla y los **Ayto. de la Roda De Andalucía para el desarrollo del Proyecto Periferia.**	17/12/03
Acción Social	733/03	Prórroga al Convenio de Colaboración suscrito el 26 de septiembre de 2002, entre la Diputación de Sevilla, la **CONSEJERÍA de ASUNTOS SOCIALES de la J.A. y el Ayto. de CARMONA en materia de Drogodependencia para el 2004.**	1/12/03

RESOLUCION de 15 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace público el acuerdo de 12 de marzo de 2004, de la Sección de Administración General y Personal de esta Delegación, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona, perteneciente a este Organismo, y en lo concerniente a su ámbito material.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21

de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

En esta Delegación del Gobierno, la responsable del Registro General existente en la misma, es la Sección de Administración General y Personal. Por razones técnicas, se hace necesario realizar delegación de la competencia que dicho órgano tiene atribuida para la autenticación de copias de documentos en el personal adscrito al mismo, para aquellos documentos relativos a materias que le estén encomendadas.

Por cuanto antecede, esta Delegación del Gobierno

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 12 de marzo de 2004 de la Sección de Administración General y Personal de esta Delegación del Gobierno, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal que se relaciona perteneciente a este Organismo, para lo concerniente a su ámbito material.

Granada, 15 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Mariano Gutiérrez Terrón.

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 12 DE MARZO DE 2004 DE LA SECCION DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO DE GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL QUE SE RELACIONA, PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO, Y EN LO CONCERNIENTE A SU AMBITO MATERIAL

La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 38.5 que los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones, y que dicha copia, previo cotejo con el original por el Registro, será remitida al órgano destinatario, devolviéndose el original al ciudadano, salvo que el original deba obrar en el procedimiento, en cuyo caso se entregará al ciudadano la copia del mismo, una vez sellada por el Registro previa comprobación de su identidad con el original. Por su lado, el artículo 46 de la citada norma atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, previendo en el párrafo segundo de dicho artículo que de no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Por otro lado, el Decreto 146/1998, de 7 de julio, modificado por el Decreto 415/2000, de 24 de octubre, regula las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para pequeñas y medianas empresas, asignándole entre otras, las funciones de recibir y registrar las solicitudes y demás documentos que se requiera para obtener de la Administración de la Junta de Andalucía las actuaciones que permitan el desarrollo de las actividades que son de su objeto (artículo 5.e).

Por Orden de 1 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 147 de 21 de diciembre), se crea la Oficina de Respuesta Unificada para Pequeñas y Medianas Empresas (ORU) en la Delegación del Gobierno en Granada, teniendo atribuidas competencias en materia de recepción y registro de documentos.

Las razones antes expuestas, así como una mayor eficacia en la gestión administrativa de esta Delegación del Gobierno, hace necesario efectuar a favor de las personas que más adelante se relacionan delegación de la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con el original al objeto de salvaguardar siempre el derecho de los ciudadanos referido en el artículo 38.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación del Gobierno y el Registro Auxiliar de la Oficina de Respuesta Unificada, la competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuida a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/95, a la Sección de Administración General y Personal, en el personal funcionario que ocupa los puestos de trabajo cuyas denominaciones y código de Relación de Puestos de Trabajo se relacionan a continuación:

a) Con adscripción al Registro General:

Código 65410: Negociado Atención al Ciudadano.
Código 2639810: Auxiliar Gestión-Atención al Ciudadano (5).

b) Con adscripción al Registro de la Oficina de Respuesta Unificada (ORU):

- Técnicos Informadores.
- Auxiliar Administrativo/a.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. Este acuerdo anula cualquier otro anterior, relativo a autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con los originales, y que se hubieren adoptado en el ámbito material de las competencias propias de esta Delegación del Gobierno.- El Jefe de la Sección de Administración General y Personal, Ricardo Miranda Martín.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 12 de marzo de 2004, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y

ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Visto el certificado del Acta de la Junta General del Colegio de Abogados de Málaga, que en sesión extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2003 aprobó los estatutos de este Colegio, así como los informes emitidos por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el Consejo General de la Abogacía Española.

En virtud de lo anterior, atendiendo a que los Estatutos se ajustan a lo establecido en la normativa reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y de acuerdo con lo que establece el artículo 22 de la misma,

D I S P O N G O

Primero. Calificación de legalidad.

Declarar la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga, que se insertan en anexo adjunto a la presente Orden.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación.

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía una vez entre en funcionamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

A N E X O

CAPITULO I

Del colegio y de los colegiados

Artículo 1. Del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, el Estatuto General de la Abogacía Española, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ambito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la Provincia de Málaga, a excepción de las localidades que posean su propio Colegio de Abogados.

Su domicilio radica en la ciudad de Málaga.

Artículo 3. Fines y funciones.

Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en el territorio de su competencia, la ordenación del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los Abogados, el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación inicial y permanente de los colegiados, y los demás que contempla el Estatuto General de la Abogacía y la Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

Sus funciones son las que determinan el Estatuto General de la Abogacía y la Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 4. Símbolo Corporativo y Patrona.

El escudo de la corporación tiene la siguiente descripción:

Escudo cortinado por estaye de sable surmontado por cruz del mismo esmalte, de brazos superiores paté y el inferior lleno, y surmontada la cruz, en jefe, por corona realzada de ocho flores ducales, visibles, cinco. En el primer cuartel, o campo diestro, sobre plata, se ostenta una palmera cuya copa está circundada por doce estrellas, seis a cada flanco de ocho puntas. Sobre la copa de la palmera, carga un sol figurado. En punta, un creciente ranversado y también figurado. En jefe, una guirnalda hojada. En el segundo cuartel o flanco siniestro se muestra, sobre campo de oro, un corazón traspasado en barra por una saeta. En jefe un birrete de cuatro puntas con borla derramada. El cuartel tercero, en mantel, acoge el escudo de Málaga. Sobre el cielo de plata hay una estrella de sable, de ocho puntas, en jefe. Exergo con la inscripción, de siniestra a diestra: «I. Colleg. Malacit. Advocat. Sigillum.»

El Escudo se remata por una corona borlada, de ocho flamas, visibles cinco, de mayor tamaño la primera, tercera y quinta, y disminuidas la segunda y cuarta que se intercalan. El conjunto aparece circundado de rocalla y ornamentos vegetales.

El Colegio de Abogados de Málaga es aconfesional si bien por razones históricas tiene como Patrona a Santa Teresa de Jesús.

Artículo 5. De los Colegiados.

Los colegiados pueden ser:

a) Ejercientes, que son los que se dedican profesionalmente al ejercicio de la Abogacía

b) No ejercientes, que son los que, incorporados con tal carácter al Colegio, no se dedican al ejercicio profesional de la Abogacía careciendo del derecho a denominarse Abogados.

c) Inscritos, que son aquéllos que, de conformidad con la legislación, pueden ejercer en España con el título de su país de origen.

d) De Honor, que son aquéllos que hayan sido objeto de esta distinción en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la Abogacía o a la Corporación.

Artículo 6. Incorporación.

Son requisitos necesarios para la incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga los establecidos en la legisla-

ción vigente, satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Colegio y carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la abogacía.

La solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno a la que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la colegiación.

El que se incorpore para el ejercicio de la profesión deberá ser apadrinado por otro u otros Abogados, que en el acto de ratificación pública de la jura o promesa, lo presentará a la Junta de Gobierno.

Por la colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno, tengan tal carácter, incluirlos en las guías colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.

Artículo 7. Incorporación de Abogados procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los Abogados procedentes de otros Colegios de España en las condiciones que se fijen acreditando su ejercicio y pertenencia actual y vigente a la respectiva corporación.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la Abogacía por otros Colegios de Abogados.

Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 9. Actuación de Abogados de otros Colegios.

Los Abogados pertenecientes a otros Colegios quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación cuando actúen en su ámbito territorial y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Podrán alcanzarse acuerdos con otros Colegios de España para la actuación profesional de sus miembros en los respectivos ámbitos territoriales, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.

Artículo 10. Pérdida y suspensión de la condición de colegiado.

Las causas de pérdida y suspensión de la condición de colegiado serán las establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y demás legislación vigente.

Los colegiados que causen baja por impago de cuotas podrán rehabilitar sus derechos abonando el importe de la deuda incrementada con los intereses correspondientes al tipo legal, más los gastos que se hubieren ocasionado y la menor de las cantidades siguientes, la cuota de incorporación o las devengadas durante el período de baja, plazo, en ningún caso, computará a efectos de antigüedad.

CAPITULO II

De los deberes y derechos de los Colegiados

Artículo 11. De los deberes de los Abogados en el ámbito de este Colegio.

Además de los deberes que impone el Estatuto General de la Abogacía y las normas que regulan la profesión, los Abogados incorporados y los que actúen dentro del ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, tienen los siguientes:

a) Rendir cuentas a sus clientes de los fondos recibidos de ellos o para ellos por cualquier concepto. Este deber es exigible cuando el asunto encomendado esté terminado, cuando haya cesado la relación abogado-cliente, cuando se haya pactado expresamente o cuando se solicite de forma expresa por el que hizo el encargo.

b) Esperar un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán hacer uso de los derechos que les confiere la normativa vigente.

c) Comunicar al Colegio, en su caso, el domicilio de su despacho para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 12. De los derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la Abogacía, son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial en aquellas situaciones en que su independencia, libertad y dignidad profesionales estén en peligro de ser menoscabadas.

b) A participar en las actividades que promueva el Colegio y, en consecuencia, en las secciones, agrupaciones o comisiones existentes en su seno siempre que no estuviese cubierto el número de sus componentes y utilizar las instalaciones colegiales.

c) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada cuando se encuentre incurso en causa penal o expediente gubernativo por hechos acaecidos en el ejercicio de la profesión que le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos y conducta imputada, lo estime procedente.

d) Al asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

e) Solicitar información acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

f) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

g) A la formación profesional inicial y continuada.

h) A la ayuda del Fondo Social en las condiciones que se establezcan.

i) Acudir al Defensor de Colegiado solicitando su protección cuando no se encuentre debidamente amparado o atendido en sus peticiones por la Junta de Gobierno.

Artículo 13. De la asistencia jurídica gratuita.

El Colegio dictará normas que regulen la prestación de los servicios en su ámbito territorial y establecerá un régimen sancionador para el incumplimiento de las obligaciones que conlleva. Se propenderá a la especialización del Turno de Oficio.

Artículo 14. Del ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

La Abogacía podrá ejercerse de forma individual o mediante la asociación con Abogados o con otros profesionales liberales no incompatibles, según el régimen y requisitos que establece el Estatuto General de la Abogacía Española.

Es recomendable que los despachos colectivos y multiprofesionales regulen, con toda precisión en sus normas de constitución el régimen de acceso y separación de sus miembros, su disolución y el sometimiento a mediación o arbitraje de esta Corporación para cuantas divergencias pudieran surgir entre sus componentes.

El Colegio mantendrá sendos registros relativos a despachos colectivos y a agrupaciones en régimen de colaboración multiprofesional.

Se procurará contemplar en el régimen de aseguramiento de la responsabilidad civil, las situaciones de ejercicio colectivo y multiprofesional.

Artículo 15. De la venia.

Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado, y en todo caso recabar del mismo la información necesaria para continuar el asunto.

La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Letrado la información necesaria para continuar la defensa.

El Letrado sustituido tendrá derecho a reclamar los honorarios que correspondan a su intervención profesional y el sustituto tendrá el deber de colaborar diligentemente en la gestión de su pago.

La colaboración del abogado sustituto en el cobro de los honorarios culmina al dar cuenta al letrado sustituido del éxito o fracaso de su gestión dentro de un plazo razonable.

Estas obligaciones son exigibles en el ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y de necesario cumplimiento tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, defensa, asesoramiento y gestión y mientras conste que haya un asunto encargado antes a otro compañero, incluso cuando se haya comunicado al anterior Letrado por el cliente su cese.

Artículo 16. Honorarios profesionales y su impugnación.

La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Abogado. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de encargo y la estimación de su importe total. A falta de pacto expreso para la fijación de los honorarios se tendrá en cuenta, como referencia, el Baremo Orientador aprobado por este Colegio.

Con el fin de evitar en lo posible las impugnaciones judiciales en los casos de condena en costas, el Letrado de la parte que la hubiera obtenido deberá presentar su minuta al compañero que dirija a la parte condenada para obtener de él su aprobación. El Letrado consultado deberá evacuar su contestación dentro del plazo de diez días.

Si el Letrado diera su aprobación a la minuta, no deberá intervenir para impugnar los honorarios minutados en el procedimiento judicial de que se trate. El incumplimiento de este deber constituirá falta deontológica grave. Si por el contrario, rechazara u observara la minuta en el expresado plazo, podrán ambos Letrados -con el conocimiento de sus respectivos clientes- someter a la Junta de Gobierno la fijación de su cuantía, a través de la correspondiente mediación o arbitraje que vinculará a las partes.

Artículo 17. Distinciones y Honores.

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de la Abogacía y del Derecho, los servicios prestados a esta Corporación y la dedicación constante al ejercicio profesional, esta Ilustre Corporación a iniciativa de la Junta de Gobierno o de al menos cien colegiados ejercientes, podrá conceder -previa la tramitación del oportuno expediente- los títulos de Decano de Honor, Colegiado de Honor, Medalla de Honor y Distinción colegial.

La concesión se hará por la Junta de Gobierno, salvo la de Decano de Honor que requerirá acuerdo adoptado en Junta General.

CAPITULO III

Organos de Gobierno

Artículo 18. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará el Secretario en unión de quien hubiera presidido la sesión. Se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta

Artículo 19. Del Decano.

Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás que le atribuye el Estatuto General de la Abogacía.

Artículo 20. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, y doce diputados numerados ordinalmente de entre los cuales se designará por la Junta de Gobierno a propuesta del Decano, un Tesorero, un Bibliotecario y un Contador.

Si los colegiados ejercientes superasen los cinco mil, la Junta de Gobierno se entenderá ampliada en un nuevo diputado por cada cuatrocientos colegiados ejercientes que sobrepasase la citada cifra. La elección para cubrir los puestos así creados se celebrará en la próxima oportunidad en que haya de renovarse el órgano de Gobierno en su totalidad. Los diputados elegidos por tal razón permanecerán en sus cargos aun cuando disminuya el censo colegial por debajo de la cifra que ha determinado su elección. En ningún caso y cualquiera que sea el número de colegiados, los Diputados sobrepasarán el número de quince.

Artículo 21. Del Vicedecano.

Corresponderá al Vicedecano todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de éste en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

En los supuestos de cese definitivo del Decano y del Vicedecano, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los presentes estatutos, asumirá las funciones el Diputado que corresponda por el orden de su cargo.

Artículo 22. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Junta General, las siguientes funciones:

a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.

b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.

c) Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.

d) Expedir con el visto bueno del Decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.

e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.

f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.
h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 23. Del Tesorero.
Corresponde al Tesorero:

a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
b) Pagar los libramientos debidamente autorizados.
c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos así como de la marcha del presupuesto.
d) Redactar para su presentación a la Junta General las cuentas del ejercicio económico vencido y los presupuestos anuales.
e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias de que fuere titular el Colegio, mancomunadamente con el Decano o con el Contador.
f) Llevar el inventario de los bienes del Colegio de los que será su administrador.
g) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Del Contador.
Corresponde al Contador intervenir las operaciones de tesorería y las restantes funciones que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 25. Del Bibliotecario.
Corresponde al Bibliotecario, siguiendo las directrices y acuerdos de la Junta de Gobierno, adoptar las medidas oportunas a fin de que la Biblioteca se encuentre en adecuado uso por parte de los colegiados, actualizar permanentemente los fondos que deba acoger, tanto bibliográficos como informáticos o en cualquier otro soporte, llevar los oportunos registros y catálogos, proponer a la Junta de Gobierno las adquisiciones de todo orden que entendiere precisas o convenientes para su buen servicio.

Artículo 26. De las sustituciones.
El Secretario, Tesorero, Contador o Bibliotecario serán sustituidos en el supuesto de ausencia temporal o definitiva por el Diputado que designe la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones, hasta que se celebren elecciones, en su caso.

Artículo 27. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
Además de las que establece el Estatuto General de la Abogacía, son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Convocar los Congresos de la Abogacía Malagueña.
b) Fomentar los vínculos de compañerismo y fraternidad entre los Colegiados.
c) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas actividades estime convenientes a los intereses de la Corporación y de los colegiados
d) Determinar las cuotas de incorporación y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales y acordar su exención, cuando proceda.
e) Proponer a la Junta General el establecimiento de baremos orientadores de honorarios así como modificar el importe del punto a efectos de calcular los valores básicos orientadores de honorarios.
f) Otorgar a los colegiados amparo cuando sea justo y procedente.
g) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad profesional de los colegiados.
h) Crear las Delegaciones, Comisiones, Subcomisiones, Secciones o Agrupaciones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la Abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.
i) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados y los Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Forenses y demás personal al servicio de la Administración Pública.
j) Promover actividades para la formación profesional inicial y continuada de los colegiados y establecer sistemas de ayuda.
k) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas
l) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas directamente o trasmitidas por el Defensor del Colegiado, oír las iniciativas del Defensor para la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados.
m) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.
n) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

Artículo 28. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.
La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada quince días, salvo el mes de Agosto. Además, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuantas veces estime necesarias o convenientes el Decano en función de los intereses del Colegio o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes. En este último caso, deberán señalar el objeto de la convocatoria.
El orden del día lo confeccionará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1. Los que el propio Decano estime pertinentes.
2. Los propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Aquéllos que lo fueren por el Defensor del Colegiado.
4. Los que hubieren sido propuestos por los colegiados.
5. Ruegos y preguntas.

Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta.
Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.
La Junta será presidida por el Decano o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.
Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.
La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaria del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

Los miembros de la Junta de Gobierno que tengan interés directo o indirecto en un concreto asunto incluido en el orden del día, se ausentarán de la sesión durante su discusión y votación, incorporándose a la misma una vez hubiera tomado la Junta la decisión que sobre tal extremo hubiera estimado pertinente. De tal hecho se dejará constancia en el acta.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conlleva la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno. Una vez notificado el acuerdo, se podrá convocar elecciones para proveer la vacante o vacantes que por tal motivo se hubieren producido.

Artículo 29. De la Junta General.

La Junta General, a la que corresponden las atribuciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por este Estatuto, es el órgano máximo de gobierno del Colegio de Abogados y se reunirá con carácter ordinario, según dispone el Estatuto General antes citado y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más de cien colegiados.

Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno deba reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a todos los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario.

La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará debidamente numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar fueren a instancia de los Colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

No se exigirá quórum especial para la válida constitución de la Junta, salvo en los supuestos previstos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Los votos de los no ejercientes tendrán el mismo valor que el de los ejercientes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija una mayoría cualificada.

Se permitirá la delegación por escrito del voto en otro colegiado que deberá ser específico para la Junta General a la que se refiera la delegación, siempre que conste debidamente acreditada su autenticidad ya sea por firma autorizada por Notario o estampada ante el Secretario de la Corporación o ante un Delegado y salvo para elecciones y votaciones de censura y siempre con un máximo de tres delegaciones por votante. El voto para participar en las Juntas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio no será delegable.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

En la Junta General Ordinaria a celebrar en el primer trimestre de cada año podrán incluirse las proposiciones que presenten un mínimo de veinte colegiados. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario.

El voto de censura a la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

CAPITULO IV

De la elecciones

Artículo 30. Del régimen electoral.

El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta entre los colegiados en los términos y condiciones que establece el Estatuto General de la Abogacía.

Para optar a los puestos de Diputados Segundo, Cuarto y Sexto habrá que tener despacho principal fuera de la ciudad de Málaga.

Serán electores todos los colegiados con una antigüedad de más de tres meses de incorporación a la fecha de la convocatoria.

En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes y de los inscritos tendrá el doble valor que el voto de los no ejercientes.

La Junta de Gobierno se renovará cada tres años en su totalidad, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros pueda optar a una sola reelección al mismo cargo.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la Junta opte por presentarse a las elecciones, deberá renunciar al cargo que ostenta inmediatamente que sean convocadas. Si por esta circunstancia quedaran vacantes más de la mitad de sus integrantes, la Junta de Gobierno se completará provisionalmente con los colegiados más antiguos que serán llamados siguiendo el orden de su colegiación. Si vacasen por esta razón todos los miembros de la Junta, el llamamiento lo efectuará el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y ostentará -en ese caso- el cargo de Decano el más antiguo de los llamados y de Secretario el más moderno.

Artículo 31. Convocatoria de las elecciones.

Las elecciones serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo celebrarse las de su renovación total en la segunda quincena del mes de octubre del año en que finalice su mandato, rigiéndose en todo lo no recogido en el presente Estatuto, por lo establecido en esta materia por el Estatuto General de la Abogacía Española.

En el supuesto de que la convocatoria lo fuere para cubrir vacantes que se produjeran en la Junta de Gobierno durante la vigencia de su mandato, la Junta adoptará el pertinente acuerdo para la celebración de elecciones en las fechas que estime más conveniente. El plazo del mandato de los elegidos para rellenar vacantes durará hasta la próxima renovación de la totalidad de la Junta.

El acuerdo de convocatoria se adoptará al menos con un mes de antelación y contendrá en todo caso lo relativo a la apertura del periodo electoral, trámites a seguir y fijará la fecha que coincidirá con un día hábil, los cargos objetos de elección, los requisitos para optar a cada uno de ellos, la hora y lugar de celebración de las elecciones, la posibilidad de ejercitar el voto anticipadamente o por correo, así como la hora de comienzo y cierre de las votaciones, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 32. De la Junta electoral.

Los procesos electorales se desarrollarán bajo la supervisión de una Junta Electoral a quien le corresponderá velar por la buena marcha de cuantos trámites se llevaren a cabo durante el periodo para el que fueran elegidos sus componentes. Actuará con total independencia y deberá ser provista por la Junta de Gobierno de todos los medios que requiera para el desarrollo de su cometido.

Se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes no pudiendo pertenecer a ella los miembros de la Junta de Gobierno, el Defensor del Colegiado ni los Delegados de la Junta en los partidos judiciales.

Sus componentes serán elegidos de entre los candidatos que se presenten, en la primera Junta General anual que se

celebre después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno, por mayoría simple de los asistentes, desempeñando su cometido durante tres años.

En el supuesto de que en la citada Junta General no se pudieran proveer la totalidad de los miembros que deben componer la Junta Electoral por falta de candidatos, los puestos que quedaren vacantes deberán ser cubiertos por la Junta de Gobierno, en plazo no superior a quince días, por colegiados de su libre elección, preferentemente entre colegiados que hubieren pertenecido a anteriores Juntas de Gobiernos.

Igualmente, será la Junta de Gobierno la que designe a los miembros de la Junta Electoral en el supuesto de vacancia de la totalidad de sus integrantes.

La Junta Electoral designará de entre sus componentes un Presidente y un Secretario y se constituirá en mesa electoral para el acto de la votación.

Los que pretendan presentarse a las elecciones convocadas deberán renunciar a integrar la Junta Electoral con anterioridad a la presentación de su candidatura.

Artículo 33. Publicidad de la convocatoria y listas de electores.

El acuerdo de convocatoria de elecciones se pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral, que se hará cargo de todo el proceso electoral hasta la finalización del mismo y procederá a darle la oportuna publicidad en el plazo de ocho días desde su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, de las Delegaciones y en la página web y lo remitirá a los colegiados por medios telemáticos.

Dentro del plazo de cinco días desde la convocatoria, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio y en el de cada una de las Delegaciones listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto. La exposición se verificará durante cinco días.

Podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de cinco días desde la expiración del término anterior ante la Junta Electoral que resolverá por escrito y motivadamente lo que proceda, en el plazo de dos días desde que se formulase la reclamación, debiendo comunicar la resolución al interesado, y a la Junta de Gobierno.

Artículo 34. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse al menos con quince días de antelación a la fecha en que se celebrarán las elecciones y podrán ser conjuntas para varios cargos. Deberán ser suscritas exclusivamente por los candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

En el término de dos días desde la finalización del plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral proclamará a quienes reúnan los requisitos. En el supuesto de que haya un solo candidato para alguno de los cargos convocados, será proclamado electo.

La relación de los proclamados será expuesta en los tablones de anuncios de la Corporación y en su página web y se notificará a los candidatos.

Artículo 35. Desarrollo de las votaciones.

Constituida la mesa electoral, los candidatos podrán nombrar un interventor que les represente durante el desarrollo de las votaciones.

Las votaciones comenzaran a las diez de la mañana del día de las elecciones y continuarán ininterrumpidamente hasta las ocho de la tarde en que se cerrarán las urnas para proceder al correspondiente escrutinio.

Se habilitarán dos urnas, una para los colegiados ejercientes e inscritos y otra para los colegiados no ejercientes.

Las papeletas de votación que edite el Colegio deberán ser blancas y deberán llevar impresas en su anverso la relación de los cargos que se eligen.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser iguales en tamaño, formato y características a las editadas por el Colegio.

Una vez abierto el acto de la votación la mesa procederá a introducir en las urnas los votos anticipados y los emitidos por correo y una vez terminadas estas operaciones podrán ejercitar su derecho al voto los restantes colegiados.

Los votantes deberán acreditarse ante la mesa electoral.

La papeleta deberá introducirse en un sobre de color blanco que a tal efecto será facilitado por el Colegio.

La mesa comprobará la inclusión en el censo electoral del votante, pronunciará en voz alta su nombre, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre en la urna que corresponda.

La mesa votará en último lugar, dando por concluida la votación.

Seguidamente comenzará el escrutinio y una vez finalizado, la mesa, a través de su Presidente, proclamará electos para cada cargo a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate se entenderá elegido el que más voto hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio; y si aún se mantuviere el empate, el de mayor edad.

Artículo 36. Votación anticipada.

Los colegiados podrán ejercer su derecho al voto de manera anticipada dentro de los cuatro días hábiles anteriores al señalado para las elecciones en la sede del Colegio, ante el Secretario de la Junta Electoral u otro de sus miembros habilitado para ello o en las Delegaciones ante los colegiados que la Junta Electoral designe.

En tales casos, la papeleta de voto dentro de su correspondiente sobre deberá ser introducida en plica cerrada, firmada por el votante y adverada por el delegado de la Junta electoral habilitado al efecto. Para su validez, estos votos deberán obrar en poder de la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Artículo 37. Voto por correo.

El elector que desee emitir su voto por correo deberá comunicarlo por escrito a la Junta Electoral con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la votación. La Junta Electoral expedirá una acreditación personal en la que conste dicha petición que le será facilitada junto a la papeleta de voto y el correspondiente sobre.

El votante deberá introducir la papeleta en su sobre y éste junto con la acreditación y una fotocopia de su carnet de identidad o profesional en una plica que deberá remitir por correo al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, indicando junto a la dirección de la Corporación la mención «a la atención de la Junta Electoral». La plica deberá obrar en su poder antes de que comiencen las votaciones.

La remisión podrá realizarse tambien a través de intervención Notarial en cuyo caso no será necesaria la acreditación.

El derecho al voto podrá ejercitarse también por medios telemáticos debiendo garantizarse necesariamente la identidad del votante y el secreto del voto. La Junta de Gobierno reglamentará -con rigurosa observancia a esos principios- su forma de ejercicio.

Artículo 38. Toma de posesión.

Los candidatos electos tomarán posesión en acto solemne en la primera quincena del mes de noviembre siguiente a la fecha en que se hubieran celebrado las elecciones y previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno se les impondrán los distintivos colegiales acreditativos de sus cargos.

Artículo 39. Disposiciones comunes a la elección.

Los plazos señalados en días excluirán los sábados y días inhábiles.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los electos.

Será competente para conocer de los recursos contra los actos de la Junta Electoral el Consejo Andaluz de Colegio de Abogados.

CAPITULO VI

De las Delegaciones

Artículo 40. De las Delegaciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio establecerá por acuerdo de su Junta de Gobierno delegaciones en aquellos partidos judiciales en que así lo requieran los intereses profesionales. La demarcación de cada delegación comprenderá uno o varios partidos judiciales.

La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará. Tendrá en el ámbito de su demarcación, entre otras, las funciones siguientes:

a) Velar por la libertad e independencia de los colegiados en el cumplimiento de sus deberes profesionales y por el reconocimiento y la consideración debida a la abogacía, informando con toda diligencia a la Junta de Gobierno sobre cualquier vulneración o irregularidad de la que tenga conocimiento.

b) Velar por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares informando a la Junta de Gobierno, sobre todo comportamiento incorrecto o que no guarde el celo y la competencia exigida en la actividad profesional de los colegiados.

c) Combatir el intrusismo denunciando a la Junta de Gobierno todo supuesto de ejercicio irregular de la abogacía o que se realiza en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal establecido.

d) Canalizar hacia la Junta de Gobierno las quejas, reclamaciones y sugerencias de los colegiados residentes en el ámbito territorial de la Delegación.

e) Fomentar la comunicación periódica entre los colegiados, creando una sede para la Delegación y propiciando reuniones de carácter profesional y la publicación periódica o colaboración en las publicaciones del Colegio, y en general, las actividades formativas, sociales, culturales, artísticas, recreativas y deportivas de los colegiados.

f) Proponer a la Junta de Gobierno un presupuesto que financie las actividades y necesidades de la Delegación que sirva de información para la confección de los presupuestos generales del Colegio.

g) Organizar la asistencia jurídica gratuita y el Servicio Orientación Jurídica, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en la materia, atendiendo las instrucciones que al respecto fije la Junta de Gobierno y adaptándose a las particularidades territoriales de la demarcación.

h) Regular el funcionamiento interno de la actividad de la Delegación.

i) Representar al Colegio en los actos oficiales dentro de su demarcación, previa delegación especifica para cada caso de la Junta de Gobierno.

j) Informar inmediatamente a la Junta de Gobierno y asumir la defensa en casos graves y urgentes de los colegiados que en el ejercicio de la profesión lo precisen y hasta tanto la Junta provea lo necesario.

k) En general, acercar los servicios del Colegio a los colegiados, colaborar con la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que le sean encomendados y ejercer las facultades que le sean delegadas.

Las Delegaciones podrán ser disueltas en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 41. De los Delegados.

La Delegación se encomendará a tres Abogados que asumirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero desempeñando las funciones inherentes a sus nombramientos.

Los Delegados tendrán necesariamente despacho abierto en el ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Delegado-Presidente la representación delegada del Colegio y, sin perjuicio de las demás funciones que desempeñe, mantendrá las relaciones de la Delegación con la Junta de Gobierno y con otras Delegaciones; además, convocará a los colegiados residentes en la demarcación y celebrará reuniones acerca de las materias incluidas dentro del ámbito de competencias de la Delegación, dando cuenta del resultado a la Junta de Gobierno. Remitirá una memoria anual de las actividades de la Delegación para su inclusión en la reseña que hace el Decano de las de la corporación.

Corresponderá al Secretario levantar las actas de las reuniones que periódicamente mantengan los Delegados, así como custodiar su documentación y organizar las labores administrativas de la oficina. Deberá además llevar un libro Registro de Abogados con despacho abierto dentro del ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Tesorero la llevanza y control de las cuentas de la Delegación y la elaboración de los presupuestos que habrá de proponer a la Junta de Gobierno rindiendo además cuentas siempre que fuera requerido por la Junta de Gobierno.

En cada Delegación se abrirá una cuenta bancaria a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con la disposición mancomunada de al menos dos de los Delegados de cuyos movimientos de ingresos y pagos se rendirá cuenta con la periodicidad que exija el Tesorero del Colegio.

Si la Junta lo considera conveniente podrá designarse menos de tres Delegados que asumirán las funciones de la Delegación en la forma que se determine.

Articulo 42. Comisiones delegadas.

En las Delegaciones en que se considere preciso se crearán las comisiones que, en estrecha colaboración con las del Colegio, de un modo directo, asuman las funciones encomendadas a la Delegación en las respectivas materias.

Los Delegados podrán proponer a la Junta de Gobierno la creación de otras comisiones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que se deben prestar.

Artículo 43. Del régimen económico.

En el último trimestre de cada año las Delegaciones deberán remitir a la Junta de Gobierno un presupuesto normalizado que recoja sus necesidades para el siguiente ejercicio al objeto de que por aquélla se establezca la asignación anual a incluir en los presupuestos del Colegio. Además, en la segunda quincena del mes de enero se remitirá a la Junta de Gobierno una memoria comprensiva de las cuentas del año anterior en modelo normalizado.

Trimestralmente las Delegaciones deberán remitir a la Tesorería del Colegio una relación detallada de ingresos y gastos del periodo para dar cumplimiento a las oportunas obligaciones fiscales.

Tanto el presupuesto como la Memoria de las Delegaciones serán públicos, estando a disposición de cualquier colegiado que lo solicite.

CAPITULO VI

Del Defensor del Colegiado

Artículo 44. Funciones, mandato y atribuciones.

El Defensor del Colegiado asumirá la función de estudiar y canalizar las quejas que los colegiados formulen por el anormal funcionamiento de los servicios colegiales y podrá realizar cuantas sugerencias de carácter general estime oportunas a la Junta de Gobierno para la salvaguardia de los derechos de los colegiados y fines de la Corporación.

El cargo será desempeñado por un Abogado con más de diez años de ejercicio en la Corporación y que no esté incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto ésta subsista.

b) Haber sido disciplinariamente sancionado, mientras no haya sido rehabilitado.

c) Ser miembro de la Junta de Gobierno o Delegado.

Su período de mandato tendrá una duración de tres años.

Artículo 45. Elección y voto de censura.

El Defensor del Colegiado será elegido mediante voto secreto en elecciones que se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril del año subsiguiente a la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones siendo aplicables las normas establecidas en el Capítulo IV de estos Estatutos.

El Defensor del Colegiado no podrá ser removido de su cargo sino mediante voto de censura en Junta General Extraordinaria convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los colegiados y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo de cien colegiados.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase. Igual procedimiento deberá seguirse en el supuesto de cese por otras causas.

Para el más eficaz ejercicio de sus funciones nombrará a un colegiado que le represente en el ámbito territorial de cada una de las Delegaciones, pudiendo cesarlo cuando lo entendiere conveniente, nombrado inmediatamente otro que le sustituya.

Artículo 46. Modo de actuación.

Las quejas serán dirigidas al Defensor del Colegiado mediante escrito presentado en el Colegio o en sus Delegaciones, del que le dará por el Secretario inmediato traslado al Defensor del Colegiado a fin de que proceda a realizar cuantas gestiones estime pertinentes, solicitando de la Junta de Gobierno la información oportuna. A la vista de todo ello, si estima fundada la queja, elevará informe a la Junta en el que motivadamente propondrá cuál debe ser, a su juicio. el acuerdo que deba adoptarse.

Si la Junta de Gobierno no atendiere las peticiones del Defensor del Colegiado éste podrá solicitar de aquélla que se incluya como punto del orden del día en la primera Junta General que se celebre la cuestión de que se trate, solicitud que deberá acoger la Junta de Gobierno obligatoriamente, indicando en el orden del día que dicho punto se incluye a propuesta del Defensor del Colegiado.

Anualmente, el Defensor redactará una memoria en la que recogerá las quejas que se le hubieren formulado y las decisiones adoptadas al respecto por la Junta de Gobierno, o en su caso, por la Junta General, así como las iniciativas o peticiones que, a su propia instancia, hubiere elevado; memoria a la que se le dará la debida publicidad.

Artículo 47. De la Oficina del Defensor.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Defensor del Colegiado los medios materiales y humanos para desarrollar su función, tanto en la sede principal como en las Delegaciones, en su caso.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 48. Creación y clases de Comisiones.

La Junta de Gobierno, para una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, estará asistida de las Comisiones que se establecen en las normas siguientes y por aquellas otras que se creen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de forma permanente o temporal cuando se considere necesario u oportuno.

Las Comisiones Estatutarias serán las siguientes:

- Turno de Oficio.
- Deontología e Intrusismo.
- Formación y Cultura.
- Honorarios.
- Relaciones con la Administración de Justicia.

Todas las Comisiones podrán designar de entre sus miembros un Secretario de actas.

Artículo 49. Comisión del Turno de Oficio.

Será misión de esta Comisión la organización, gestión, control y supervisión de la prestación de los servicios de asistencia Letrada al detenido y dirección Letrada en Turno de Oficio por delegación de las competencias que en tales materias le son atribuidas a la Junta de Gobierno por la legislación vigente, en los términos y extensión que se prevean en las normas correspondientes.

En cada Delegación se creará una Comisión de Turno de Oficio que se integrará por Abogados con despacho en la demarcación de la misma, nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los Delegados y que tendrá por misión resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación al Turno de oficio y la Asistencia a detenidos, incluidas las solicitudes de Justicia Gratuita y el Servicio de Orientación Jurídica, y la instrucción de expedientes disciplinarios, a través del miembro de la Comisión que ésta designe por razón de infracciones cometidas en relación al cumplimiento del Turno de Oficio y la Asistencia a Detenidos, quedando a salvo la imposición de sanciones que serán de la competencia exclusiva de la Junta de Gobierno.

Se procurará que el Servicio de Orientación Jurídica se preste en locales o dependencias distintas de las Sedes colegiales.

Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 50. Comisión de Deontología e Intrusismo.

Será cometido de esta Comisión la instrucción y tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria, a través del miembro de la Comisión que ésta designe, sean incoados por la Junta de Gobierno ateniéndose a lo preceptuado en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Reglamento de procedimiento vigente sobre la materia.

Igualmente procederá al estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia.

A requerimiento de la Junta de Gobierno, evacuará los informes sobre las materias que le son propias.

Artículo 51. Comisión de Honorarios.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

a) Con carácter general informar sobre las cuestiones relativas a honorarios que se susciten en el ámbito del Colegio y someter sus propuestas a la Junta de Gobierno.

b) El estudio de las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del contenido de los Baremos Orientadores, proponiendo las modificaciones que se entiendan oportunas en cada momento.

c) Mediar, en los términos que le delegue la Junta de Gobierno, en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre colegiados, o entre éstos y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los interesados la intervención de la Junta de Gobierno.

d) Proponer a la Junta el contenido de los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Organos Judiciales en los supuestos de impugnación de honorarios por excesivos o ilegítimos o cuando se solicitase la actuación de esta Corporación en funciones periciales.

e) Efectuar las ponencias sobre arbitrajes en materia de honorarios que sean sometidos a la Junta de Gobierno.

Sin perjuicio de los requisitos que con carácter general se exijan a los colegiados en cada momento para pertenecer a las comisiones de trabajo será requisito indispensable para ser miembro de la Comisión de Honorarios tener más de cinco años de ejercicio profesional.

Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Articulo 52. Comisión de Formación y Cultura.

Será función de esta Comisión organizar y promover actividades y servicios de carácter formativo, cultural y recreativo que ejercerá por delegación de la Junta de Gobierno en los términos y la extensión que se prevea en el acuerdo de delegación.

Artículo 53. Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.

Tendrá como finalidad el estudio de los problemas que dimanan de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Corporación, tanto a nivel institucional como de sus miembros en su función de impartir justicia y las relaciones de los órganos judiciales con los colegiados en el ejercicio de su labor profesional. Elevará a la Junta de Gobierno las iniciativas que a su juicio deban adoptarse para la solución de las situaciones que se planteen.

Igualmente podrá proponer a la Junta de Gobierno que propicie la celebración de reuniones, sesiones de trabajo y seminarios de estudio con los representantes institucionales de la Administración de Justicia o con los órganos jurisdiccionales a fin de resolver cuestiones concretas y promover un clima de respeto y concordia con las instituciones y sus miembros.

Artículo 54. Del funcionamiento, composición y miembros de las comisiones.

Las Comisiones funcionarán bajo principios democráticos, adoptando sus acuerdos por el voto mayoritario de sus componentes, ostentando voto de calidad su Presidente en caso de empate.

Para su constitución se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente podrá no ser miembro de la Junta de Gobierno pero será designado en todo caso por ésta.

Los miembros serán designados por la Junta de Gobierno y desarrollarán su cometido durante el tiempo de mandato de la Junta si se trata de Comisiones permanentes pero podrán ser cesados por ésta en cualquier momento.

La coordinación entre cada Comisión y la Junta de Gobierno se realizará a través del miembro de la Junta que ésta designe o de su Presidente.

Con carácter excepcional y en función de la trascendencia de una determinada cuestión sometida al conocimiento de la Comisión, a petición de su Presidente o Coordinador, podrá asistir el miembro de la Comisión que se designase, con voz pero sin voto, a la sesión de Junta de Gobierno que hubiere de estudiar el asunto o decidir sobre él.

Los miembros de las Comisiones prestarán ante la Junta de Gobierno juramento o promesa de mantener el secreto de las deliberaciones.

CAPITULO VII

De las agrupaciones, secciones y comisiones

Artículo 55. De la Agrupación de Abogados Jóvenes.

En la Corporación existirá una Agrupación de Abogados Jóvenes a la que podrán pertenecer todos los colegiados con edad inferior a los treinta y cinco años cumplidos y con menos de diez años de ejercicio profesional.

La organización, régimen y funcionamiento de la Agrupación se regularán en sus Estatutos particulares que en ningún caso podrán ser contrarios a los del Colegio ni al General de la Abogacía Española.

En los presupuestos generales del Colegio se preverá una partida como dotación económica para atender al mantenimiento de la Agrupación debiendo darse cuenta en el mes de enero de cada año a la Junta de Gobierno del concreto destino dado a los fondos que se le hubieren entregado a fin de que se justifiquen debidamente en la cuenta general de gastos del Colegio.

Corresponderá a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de las Agrupaciones de Abogados Jóvenes así como sus Estatutos y la modificación de éstos.

Articulo 56. De las Secciones de Abogados.

La Junta de Gobierno por propia iniciativa o a petición de un número mínimo de diez colegiados podrá crear cuantas Secciones tenga por conveniente al objeto de posibilitar el contacto entre abogados especializados en concretas materias y el recíproco intercambio de información técnico-jurídica sobre la especialidad que se trate. Las Secciones podrán proponer las iniciativas que estimen procedentes a la Junta de Gobierno para ser elevadas a las instancias que correspondan.

Artículo 57. De las otras Agrupaciones.

Igualmente, la Junta de Gobierno podrá crear con fines distintos de los previstos en los artículos anteriores cuantas agrupaciones estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades colegiales.

Las Agrupaciones y Secciones de Abogados que estén constituidas o se constituyan en el Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.

Las actuaciones y comunicaciones de las Comisiones, Secciones y Agrupaciones existentes en el seno del Colegio, habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

CAPITULO XI

Régimen económico

Artículo 58. Principios informadores y cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 62 del Estatuto General de la Abogacía Española, el funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de perito titulado en la materia.

Artículo 59. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos ordinarios las cuotas de incorporación y las ordinarias establecidas por la Junta de Gobierno, además de los recogidos con tal naturaleza en el Estatuto General de la Abogacía.

Son recursos extraordinarios todos aquéllos que no tuvieran la consideración de ordinarios.

Artículo 60. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

Artículo 61. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que esté vigente en cada momento.

CAPITULO X

De la Escuela de Práctica Jurídica

Artículo 62. De la Escuela de Practica Jurídica.

Es función de la Escuela de Práctica Jurídica la formación inicial de los Abogados.

El Director de la Escuela será designado por la Junta de Gobierno entre Abogados de reconocido prestigio y con más de diez anos de ejercicio profesional efectivo por plazo de tres años y podrá ser removido por aquélla. Tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar los programas de los cursos que se impartan.

b) Seleccionar el profesorado.

c) Redactar una memoria anual.

d) Asesorar a la Junta de Gobierno en todas las decisiones que adopte de índole académica en relación con la Escuela.

e) Establecer el régimen de calificaciones de los alumnos y decidir sobre los criterios para la superación de los cursos y el otorgamiento de los certificados de aptitud.

El Colegio podrá constituir una Fundación para la gestión de la Escuela, en cuyo caso, todas las funciones de la Junta de Gobierno que se señalan en este artículo corresponderán al Patronato de la Fundación.

CAPITULO XI

De la responsabilidad

Artículo 63. De la responsabilidad disciplinaria.

El Decano y la Junta de Gobierno son competentes para el ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos que prevén las normas legales y estatutarias sobre la materia.

Las infracciones -que se dividen en muy graves, graves y leves- son las que como tales tipifican el Estatuto General de la Abogacía Española, las normas internas aprobadas por la Junta de Gobierno para la ordenación y control de la asistencia a detenidos y presos, turno de oficio, y Servicio de Orientación Jurídica, y la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Tambien se considerarán falta grave, conforme a lo previsto en el articulo 16 de los presentes Estatutos, la impugnación de Honorarios de Letrado si previamente hubiere dado su aprobación a la minuta. En cuanto a la prescripción de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en las disposiciones legales antes citada.

Las sanciones que podrán imponerse son las que dicha normativa prevé y en cuanto al procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera.

Artículo 64. De la mediación.

El Abogado que recibiere el encargo de promover actuaciones contra un compañero sobre responsabilidad emanada del ejercicio profesional, y no constitutiva de delito deberá informar al Decano con carácter previo a su ejercicio, como regla de consideración, a fin de que éste realice una labor de mediación, salvo que excepcionalmente la considere de todo punto innecesario.

Artículo 65. Del expediente disciplinario limitado.

Las faltas leves serán sancionadas por la Junta de Gobierno previo expediente limitado. La Comisión de Deontología e Intrusismo dará traslado de los antecedentes al colegiado afectado para su descargo. Evacuado el traslado o expirado el plazo para hacerlo, elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución, salvo que se aprecie la necesidad de instruir expediente disciplinario ordinario.

CAPITULO XII

De la modificación del Estatuto

Artículo 66. Modificación de este Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, en los términos y con los requisitos que prevé el Estatuto General de la Abogacía Española, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de más de cien colegiados.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar al Colegio, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

La Junta General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

En la Junta General el Decano, miembro de la Junta que por ésta se designe defenderá el proyecto y, seguidamente, quien hubiere propuesto la enmienda, o si fueren varias, la persona que de entre ellos designen, podrá hacer uso del derecho a su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizado el turno de enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en su caso, se elevará al Consejo General de la Abogacía para su aprobación. Se remitirá también a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

CAPITULO XIII

Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación

Artículo 67. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Abogados, la segregación para constituir otro de ámbito te-

rritorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordadas en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los colegiados ejercientes, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad mas uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el numero de liquidadores y designará a los colegiados que deban actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

Disposición transitoria primera. Las primeras elecciones para la renovación total de la Junta de Gobierno se celebrarán en la segunda quincena del mes de octubre de 2006. El mandato para el que fueron elegidos los miembros de la actual Junta de Gobierno se prorrogará hasta la toma de posesión de los que resulten elegidos entonces.

Disposición transitoria segunda. Los actuales Delegados y miembros de las Comisiones y Secciones cesarán al mismo tiempo que la Junta de Gobierno, permaneciendo en funciones hasta que sean designados los que les sucedan o sustituyan.

Disposición transitoria tercera. En tanto no se apruebe otro Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Disciplinaria, se seguirá aplicando el Reglamento de Procedimiento aprobado en 25 de junio de 1993 por la Asamblea de Decanos del Consejo General de la Abogacía y en lo que sea más favorable, lo preceptuado en el Reglamento para la Potestad Sancionadora establecido por RD 1398/1993 de 4 de agosto.

Disposición transitoria cuarta. Tras la aprobación y entrada en vigor del presente Estatuto, la Junta de Gobierno procederá a la convocatoria de elecciones del Defensor del Colegiado cuyo mandato expirará en abril de 2005 y de la Junta Electoral, cuyo mandato expirará en el primer trimestre de 2007.

Disposición final. El presente Estatuto entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su aprobación por el Consejo General de la Abogacía Española, debiendo la Junta de Gobierno dar la oportuna publicidad a su texto para el general conocimiento de los Colegiados.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

RESOLUCION de 16 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 217/2004, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 217/04, interpuesto por doña Eloisa Cotorruelo Sánchez y otros, contra la Orden de 14 de noviembre de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se procede a la ejecución de los autos dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de 30 de julio de 2003, recaídos en los recursos núms. 1628/03, 1590/03, 1600/03, 1592/03 y 1596/03, así como adecuar el contenido de las Ordenes de 29 de mayo de 2003, 20 de julio de 2003 y 20 de agosto de 2003, a lo expresado en dichos autos, publicada en el BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción socal, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 8 de octubre de 2003 al 31 de enero de 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal desde el 8 de octubre de 2003, hasta el 31 de enero de 2004, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA 53 de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, protésica y odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, protésica y odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Dercho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, protésica y odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 8 de octubre de 2003 y el 31 de enero de 2004.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 9 de marzo de 2004.- El Delegado, Celso Fernández Fernández.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se visan y actualizan los precios públicos de publicaciones editadas por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación tanto de los estudios de contenido laboral como de actividades vinculadas a las competencias que tiene asignadas, edita y publica la revista «Temas Laborales. Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social», destinada principalmente a su distribución institucional.

No obstante, vista la aceptación y demanda de la publicación referida se ha estimado conveniente proceder a la venta del resto de ejemplares de cada edición.

El Consejo de Gobierno, en Acuerdo de 10 de enero de 1989, determinó los bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 145.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasa y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, autorizado asimismo en el apartado 1 a todas las Consejerías y Organismos Autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con las exigencias del artículo 145.2 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

En este sentido, teniendo en cuenta las Ordenes de la Consejería de Trabajo de fechas 20 de mayo de 1992, 23 de diciembre de 1993, 24 de marzo de 1995, 10 de junio de 1997, 16 de marzo de 1998 y 1 de septiembre de 1999, por las que se fija el precio de la Revista Temas Laborales, y a la vista de la realidad actual de esta publicación resulta conveniente en este momento actualizar y completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales no incluidas en aquellas disposiciones y fijar sus correpondientes cuantías.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. El precio público por la venta de la referida publicación editada por el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, Organismos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico queda fijado en la cuantía que se indica:

Ejemplar único: 18 euros.
Suscripción anual (4+1 ejemplares): 72 euros.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica la concesión a los Centros Especiales de Empleo que se relacionan, de las ayudas por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Púlica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, ha resuelto dar publicidad de las ayudas concedidas a los Centros Especiales de Empleo que a continuación se relacionan para la creación de empleo.

Entidad:	**Socibérica de Desarrollos Industriales, S. XXI, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00001/2003**
Importe Subvención:	**997.743 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**0.1.13.00.18.00.781.02.32B.9** **3.1.13.00.18.00.781.02.32B.3.2004**
Entidad:	**Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00002/2003**
Importe Subvención:	**42.073,50 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**01.13.00.18.00.781.02.32B.9**

Entidad:	**Pansevilla, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00005/2003**
Importe Subvención:	**240.404,80 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**01.13.00.18.00.78102.32B.9**
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**G.C. Camf, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00006/2003**
Importe Subvención:	**12.021 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**01.13.00.18.00.78102.32B.9**
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**Servicios Hospitalarios Funciona, S.L**
Expediente:	**SC/CE1/00007/2003**
Importe Subvención:	**61.307,10 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**01.13.00.18.00.78102.32B.9**
	31.13.00.18.00.78102.32B..3.2004
Entidad:	**Pansevilla, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00008/2003**
Importe Subvención:	**721.214,40 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001**
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**U.PA.CE Unión de Parálisis Cerebral**
Expediente:	**SC/CE1/00009/2003**
Importe Subvención:	**36.063 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001**
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**Fundosa Lavanderías Industriales, S.A.**
Expediente:	**SC/CE1/00011/2003**
Importe Subvención:	**72.121,44 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**01.13.00.18.00.78102.32B.9**
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**Servibérica de Contratación, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00012/2003**
Importe Subvención:	**360.630 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**1.13.00.18.00.78102.32B.9**
	11.13.00.18.00.78102.32B.0.2002
	11.13.00.18.00.77100.32B.9.2002
	11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**Trabajadores Esp. Casa y Empresa (TRECE)**
Expediente:	**SC/CE1/00013/2003**
Importe Subvención:	**180.303,60 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**1.13.00.18.00.77100.32B.8.2001**
	11.13.00.18.00.78102.32B.0.2002
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004
Entidad:	**Colinas Aljarafe, S.L.**
Expediente:	**SC/CE1/00014/2003**
Importe Subvención:	**24.042 €**
Aplicaciones Presupuestarias:	**11.13.00.18.00.77100.32B.8.2001**
	31.13.00.18.00.78102.32B.3.2004

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- La Directora General, Experanza Perea Acosta.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería (BOJA núm. 4, de 8.1.2004).

Advertido error en el texto de la Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4 de 8 de enero de 2004, se procede a su rectificación:

- En la página 469, en los ficheros correspondientes a la Delegación Provincial de Córdoba, donde dice: «Fichero: Explotaciones peste porcina», debe decir: «Fichero: Explotaciones porcinas».

Sevilla, 9 de marzo de 2004

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los Centros Privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil Zagal de Estepona (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Lourdes Gómez Carracao, en su calidad de representante de «Lujube 0-6 S.L.» entidad titular del centro docente privado «Zagal», con domicilio en Zona Sur Urbanización Sierra Bermeja s/n de Estepona (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo y segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar y educación infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de Educación Preescolar y de Educación Infantil «Zagal», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Zagal.
Código de Centro: 29002551.
Domicilio: Zona Sur Urbanización Sierra Bermeja, s/n.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.

Titular: Lujube 0-6 S.L.
Composición Resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Zagal.
Código de Centro: 29002551.
Domicilio: Zona Sur Urbanización Sierra Bermeja, s/n.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Titular: Lujube 0-6 S.L.
Composición Resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 45 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establecen los Reales Decretos 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Nuestra Señora de Gádor de Berja (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Francisca García Maldonado, en su calidad de representante de «Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Gádor», con domicilio en C/Santuario Nuestra Señora de Gádor, s/n de Berja (Almería), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 04005272, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 125 puestos escolares por Orden de 23 de febrero de 1998 (BOJA del 26 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares al centro docente privado «Nuestra Señora de Gádor», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Gádor.
Código de Centro: 04005272.
Domicilio: C/ Santuario de Nuestra Señora de Gádor, s/n.
Localidad: Berja.
Municipio: Berja.
Provincia: Almería.
Titular: Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios.
Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 102/2004, de 9 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, el antiguo Convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bien de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. La fundación del convento carmelita de San José de la Soledad, a fines del siglo XVI, tuvo gran importancia en el proceso de asunción por parte de la ciudad de su actual identidad, obtenida a través de los siglos en los que los aspectos religiosos fueron de capital importancia. Las numerosas capillas de enterramiento y las cofradías que tuvieron su sede o su estación religiosa en la iglesia demuestran la integración de la institución en la sociedad.

Asimismo, jugó un decisivo papel en la evolución urbanística de Vélez-Málaga, pues al amparo de la fundación conventual surgió el populoso barrio del Carmen, que pronto resultó integrado en el casco urbano.

La incorporación a la memoria colectiva del convento se puso de manifiesto en la fuerte polémica que rodeó su demolición parcial, por lo cual se considera pertinente, pese a las destrucciones y cambios de uso, proteger los restos arquitectónicos subsistentes.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 23 de marzo de 1981 (BOE número 125, de 26 de mayo de 1981), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia del ex convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga), conocida actualmente por Teatro del Carmen, según la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 46, de 18 de abril de 2000), y se concedió trámite de audiencia al Ayuntamiento de Vélez-Málaga y demás interesados en el procedimiento. A aquellos interesados a los que intentada la notificación personal no se pudo llevar a efecto, o cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002 y exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Emitieron informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, con fecha 2 de diciembre de 1999 y la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga, con fecha 31 de octubre de 2002, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Terminada la instrucción del procedimiento, según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, al que, de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 2004,

A C U E R D A

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el antiguo convento de San José de la Soledad, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Declarar y delimitar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el Plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Incluir este Bien de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Cuarto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

A N E X O

DENOMINACION

Principal: Antiguo convento de San José de la Soledad.
Accesoria: Teatro del Carmen. Claustro de la Meditación.

LOCALIZACION

Provincia: Málaga.
Municipio: Vélez-Málaga.
Dirección: Teatro del Carmen: Plaza del Carmen núm. 4.
Claustro de la Meditación: Portería del Carmen núm. 4.

DESCRIPCION

En 1591 los frailes carmelitas lograron su propósito de fundar en Vélez-Málaga gracias a la colaboración de la cofradía de San José de la Soledad, teniendo su primera instalación sobre una ermita y unas casas colindantes que se adquirieron. En el primer cuarto del siglo XVII se edificó el convento, dentro de los parámetros estilísticos del manierismo. En el siguiente siglo constan obras de modificación y ampliación, entrando en el siglo XIX en momentos de decadencia e irreversible deterioro como consecuencia de la invasión francesa, una desamortización temporal en 1821 y la definitiva en 1835. Se produjeron entonces drásticos cambios de uso en las dependencias conventuales y aunque la iglesia permaneció abierta al culto, a principios del siglo XX pasó a ser teatro. En 1982 se demolió el convento y los restos de la iglesia siguieron deteriorándose por la falta de uso que tenía desde mediados de los años 50.

Los restos conservados del antiguo convento constituyen hoy unidades bien diferenciadas: por una parte, lo que fue la iglesia y actualmente, tras una estudiada rehabilitación, es el Teatro del Carmen; por otra, el claustro del convento, inserto como espacio común en un complejo residencial.

La antigua iglesia es una construcción de planta longitudinal separada en tres naves por robustos pilares de sección rectangular con esquinas ochavadas, sobre los que voltean arcos formeros de medio punto de los cuales los dos más cercanos a lo que fue presbiterio y hoy es escenario, presentan mayor altura y luz. La nave central se cubría con armadura de tradición mudéjar del tipo de par y nudillo. Los restos de mayor entidad -armadura de cuatro paños con lazo en el almizate- se encuentran en la estancia que fue coro alto y, en el resto de la nave, permanecen cinco parejas de tirantes, aunque eximidos de su función sustentante. Los vestigios de decoración a base de pinturas murales que tuvo aparecen en distintos lugares del exterior y del interior, bajo el coro, en intradoses de arcos y en el presbiterio, en los que figura la cifra «686» que fecha esa ornamentación.

La fachada principal, orientada al este y abierta a la Plaza del Carmen, conserva la portada original realizada en piedra arenisca, consistente en un arco de medio punto con la rosca almohadillada y la clave resaltada, flanqueado por pilastras sobre las que corre un entablamento con triglifos y metopas, encima del cual apoya una cornisa que sostiene sendas volutas en sus extremos. La fachada de lo que fue la nave central de la iglesia ha sido recuperada y reinterpretada incorporándole elementos como la hornacina sobre la portada y la retícula coloreada en la que se han respetado los testigos de pinturas murales que poseyó.

Perdidos en parte los paramentos históricos, los exteriores de las naves laterales ofrecen ahora muros cortina de vidrio que persiguen la comunicación visual con el interior a la par que efectos especulares.

Por su lado, el claustro o patio de la Meditación fue desmontado y vuelto a reconstruir hasta la altura de la cornisa en un lugar muy próximo al que tuvo -aunque a nivel inferior-, colindante a la nave del evangelio de la iglesia. Es de planta cuadrada, con cinco arcos de medio punto en cada lado apoyados sobre pilares de sección también cuadrada. Los sillares de las arquerías y las enjutas ofrecen un almohadillado rústico de tipo manierista.

DELIMITACION DEL BIEN

Queda protegida por la declaración la totalidad del edificio de la iglesia (actual Teatro del Carmen), exceptuando la marquesina, adosada en la fachada a la C/Pancho López que se prolonga hacia la Plaza del Carmen, y el machón existente en la fachada medianera con el Conjunto Residencial El Carmen.

Es igualmente parte del Monumento el denominado claustro de la Meditación delimitado por las arquerías de sus cuatro lados, hasta la cornisa de piedra que lo remata en altura.

DELIMITACION DEL ENTORNO

En la delimitación del entorno se ha perseguido preservar que el Monumento pueda ser contemplado en las mejores condiciones, especialmente en su fachada principal a la Plaza del Carmen, actual espacio público que, en gran medida, coincide con el ocupado por el compás del convento, y la calle Magdalena que se desarrolla perpendicularmente a dicha fachada.

Manzana 15152:
Parcelas: 02, 03, 05, 06, 07 y 08

Manzana 16154:
Parcelas: 06, 07, 08 y 09

Manzana 16153:
Parcelas: 01, 02, 03 y 06

Manzana 15141:
Parcelas: 05, 12 y 13

Manzana 15153:
Parcelas: 08, 09, 10 y 11.

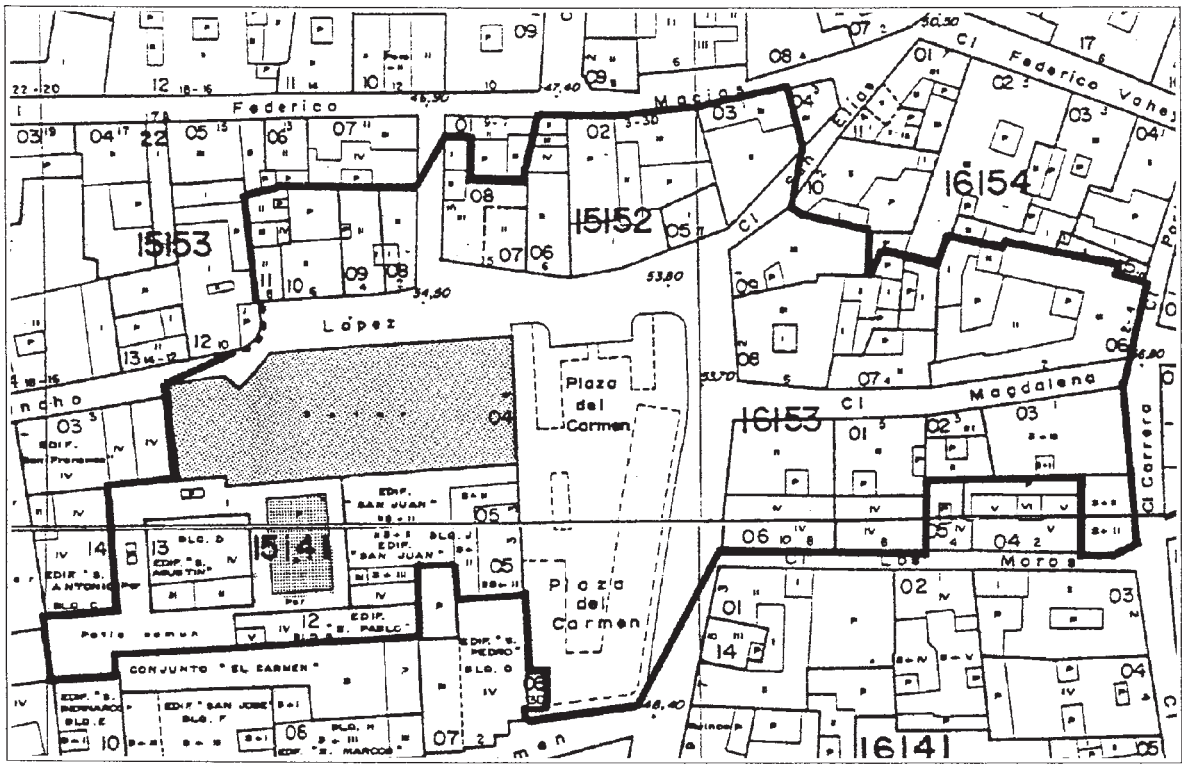

Delimitación del bien

Delimitación del entorno

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	ANTIGUO CONVENTO DE SAN JOSÉ DE LA SOLEDAD		
	PROVINCIA: Málaga MUNICIPIO: Vélez-Málaga DIRECCIÓN: Pza. del Carmen, nº 4	CATEGORÍA / TIPOLOGÍA: MONUMENTO	
	DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO		FECHA: 1995
	CARTOGRAFÍA BASE: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Parcelario catastral Málaga, 1988.		

ORDEN de 24 de febrero de 2004, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Quality y se autoriza el cambio de Protectorado.

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los estatutos de la Fundación Quality en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho,

H E C H O S

1.º La Fundación Quality fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 23 de mayo de 1995, ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Francisco Rosales Salamanca, registrada con el núm. 1.722 de su protocolo.

2.º Mediante Orden de esta Consejería de fecha 22 de diciembre de 1995, la Fundación Quality fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal promover y financiar actividades de genuino carácter cultural encaminado a lograr el desarrollo de la personal. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3.º Con fecha 27 de marzo de 2003, tivo entrada en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía escrito por el que don Andrés Carrascosa Salmoral, en representación de la Fundación Quality, comunica el Acuerdo de modificación del objeto de la Fundación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y solicita el cambio de Protectorado a favor de la Consejería de Asuntos Sociales, al tener su nuevo objeto y los fines que persigue un marcado carácter asistencial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Este órgano es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

2.º El artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que solo podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

3.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquéllas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos de la Fundación Quality, acordada por su Patronato con fecha 4 de marzo de 2003, y que establece el objeto y los fines de la Fundación con un marcado carácter asistencial.

Segundo. Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposicion potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los artículos 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

4. Administración de justicia

JUZGADO DE PRIMERO INSTANCIA
NUM. CUATRO DE ALMERIA
(ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 258/2003 ***(PD. 915/2004)***

NIG: 0401342C20030001547.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 258/2003. Negociado JC.
Sobre: Juicio Ordinario. Inscripción Registral.
De: Doña Francisca Castillo Albacete.
Procuradora: Señora de Tapia Aparicio, María Alicia.
Contra: Don/doña Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 258/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Almería a instacia de Francisca Castillo Albacete contra Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres, sobre Juicio Ordinario, Inscripción registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña María del Mar Guillén Socias.
Lugar: Almería.
Fecha: Veinte de enero de dos mil cuatro.
Parte demandante: Francisca Castillo Albacete.

Abogado:
Procuradora: De Tapia Aparicio, María Alicia.
Parte Demandada: Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres.
Abogado:
Procuradora: Margarita Baldrich Torres.
Objeto del juicio: Juicio Ordinario. Inscripción registral.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 10 de marzo de 2003, el Procurador D. Tapia Aparicioj, en nombre y representación de doña Francisca Castillo Albacete, interpuso demanda a tramitar como Juicio Ordinario frente a D. Wallace S. Casabalnca y doña Margarita Baldrich Torres. La demanda fue turnada, correspondiendo su conocimiento a este Juzgado. Por resolución de fecha 24 de septiembre fue admitida la demanda, ordenándose el emplazamiento de los demandados, por medio de edictos que se publicaron en el tablón de anuncios por plazo legal.

Segundo. Trascurrido el plazo del emplazamiento, los demandados no se personaron ni constaron la demanda, por lo que se declararon en rebeldía por resolución de fecha 23 de octubre de 2003, la cual señaló asi mismo comparecencia para el día 19 de enero de 2004, en la cual la parte actora propuso sólo como prueba la documental, por lo que se declararon los autos conclusos para sentencia.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Doña Francisca Castillo Albacete en calidad de heredera de su hermano don José Castillo Albacete fallecido el 28 de enero de 1998, según resulta de la escritura de adjudicación de herencia otorgada en fecha 8 de octubre de 1999, solicita frente a los demandados en rebeldía don Wallace S. Casablanca y doña Margarita Baldrich Torres, que se declara que don José Castillo Albacete adquirió en propiedad de los codemandados la finca siguiente:

Apartamento tipo E), situado en la sexta planta y señalado con el núm. treinta y nueve de los elementos individuales, que forma parte del bloque denominado Quevedo, de trece plantas, con fachada a las Calles Artés de Arcos, Carretera de Ronda conocida como Urbanización Siglo de Oro de Almería, Ocupa una superficie construida de cuarente y cinco metros y un decímetro cuadrados.

Lindante; Norte apartamento tipo F) de igual planta; Sur rellano de entrada y apartmento D) de idéntica planta; Este, calle Artés de Arcos y Oeste dicho rellano y apartamento; estando inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Almería, libro 150; folio 10; finca núm. 34.037.

Segundo. Efectivamente de la escritura de compraventa suscrita por los demandados representados por don Justo Antonio González con fecha de 3 de mayo de 1982 (doc. núm. 1 de la demanda), resulta acreditado que don José Manuel Castillo Albacete, hoy fallecido, adquirió en la expresada fecha la finca antes descrita, abonando para su pago el precio convenido en la referida escritura.

Dicha escritura de compraventa deviene igualmente corroborada por la Certificación del Catastro, y los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de la citada finca. Documentos que justifican la titularidad de la finca a nombre de don José Castillo Albacete, en prueba del perfeccionamiento y la consumación del contrato de compraventa en su día suscrito por la demandada con el comprador fallecido, conforme a los términos del artículo 1450 del C. Civil, en relación al artículo 1445 del mismo texto sustantivo.

La compraventa es un contrato consesual y bilateral que se perfecciona entre comprador y vendedor desde que convienen en la cosa objeto del contrato y el precio, aunque ni la una ni el otro se hayan entregado, pues dicha entrega pertenece a la fase de consumación del contrato (STS de 9.7.1981 entre otras muchas).

En el presente supuesto, a la vista de la prueba desplegada, apreciada en su conjunto conforme a las reglas de la sana crítica, consta acreditada la perfección y consumación del contrato del que trae causa la presente «litis», así como la legitimación de la actora en su calidad de heredera del comprador fallecido para invocar la pretensión postulada (artículo 10 LEC en relación a los artículos 657, 661 y concordantes del C. Civil), por lo que en consecuencia procede la íntegra estimación de la demanda.

Tercero. Las costas procesales se imponen a la parte demandada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 394 d ela LEC.

Vistos los artículos anteriores y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Francisca Castillo Albacete representada por la Procuradora señora de Tapia Aparicio frente a los demandados don Wallace S. Casablanca y doña Margarita Baldrich Torres, en rebeldía debo declarar que don José Castillo Albacete ya fallecido, y hermano de la actora, era propietario de la finca descrita en el fundamento primero de esta resolución, en virtud de contrato de compraventa derivado a escritura pública en fecha 3 de mayo de 1982, otorgado por los demandados vendedores a favor del comprador don José Castillo Albacete, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Almería, a veinte de enero de dos mil cuatro.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Wallace Casablanca y Margarita Baldrich Torres, extiendo y firmo el presente en Almería a once de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretarío.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 346/2003. (**PD. 909/2004**)*

NIG: 2104142C20030002461.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 346/2003. Negociado: T.

Sobre: P. Ordinario.
De: Manuel Gómez Rodríguez.
Procuradora: Señora María del Mar Saavedra López.
Letrada: Señora María Yolanda Muñoz Valcárcel.
Contra: Herederos de María Alonso Serrano Vallellano.

CEDULA DE NOTIFICACION

El procedimiento Proced. Ordinario (N) 346/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Huelva a instancia de Manuel Gómez Rodríguez, representado por la Procuradora señora Saavedra López, contra Herederos de María Alonso Serrano Vallellano, en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En nombre de SM el Rey, en Huelva a cinco de diciembre de dos mil tres.

La Ilma. señora doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA NUM. 255

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 346/03, a instancia de Manuel Gómez Rodríguez representado por el Procurador Sra. Saavedra López, contra herederos de María Alonso Serrano Vallellano en situación procesal de rebeldía,

F A L L O

Estimar la demandada formulada por la representación procesal de Manuel Gómez Rodríguez, contra herederos de María Alonso Serrano Vallellano y, en consecuencia condenar a la demandada a otorgar escritura pública de compraventa, todo ello en plazo de un mes con el apercibimiento de verificarlo de oficio y a su costa; se impone a la demandada el pago de las costas de la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sir va de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos de María Alonso Serrano Vallellano, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- El/la Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1387/2002.
(PD. 911/2004)

Procedimiento: Cantidad 1387/2002. Negociado: BC.
NIG: 2906744S20026000276.
De: Don José López Molina.
Contra: Montajes Martin y Azza, S.L.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1387/2002, a instancia de la parte actora don José López Molina, contra Montajes Martín y Azza S.L. sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.2.04 del tenor literal siguiente,

F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Montajes Martín y Azza, S.L., a que abone a don José López Molina, la suma reclamada de 1.472,89 euros, por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos notifíquese la presente sentencia las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Montajes Martín y Azza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario/a Judicial.

EDICTO dimanante de los autos núm. 569/2003.
(PD. 910/2004)

Procedimiento: Cantidad 569/2003. Negociado: GP.
NIG: 2906744S20036000979.
De: Don José Francisco Ramírez Romero.
Contra: Rural New Life, S.A.

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social núm. 6 de Málaga,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 569/2003, a instancia de la parte actora don José Francisco Ramírez Romero, contra Rural New Life, S.A., sobre cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 9.2.04, del tenor literal siguiente,

F A L L O

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Rural New Life, S.A., a que abone a don José Francisco Ramírez Romero, la suma reclamada de 2.200 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 del Banesto, sucursal de Alameda de Colón núm. 34 de Málaga la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rural New Life, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de mplazamientos.

En Málaga, a cuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/la Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 21/2003.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.
b) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica para la prestación del servicio de asistencia a las víctimas de los delitos en Andalucía (SAVA).
CPA 2002: 75.23.1. CPV: 75231100-5.
c) Lotes: no existen.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncios de licitación: BOJA: 8 de enero de 2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veinticinco euros con ocho céntimos (252.425,08 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
a) Fecha: 25 de febrero de 2004.
b) Contratista: Asociación Amuvi.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: Doscientos cuarenta y cinco mil euros (245.000 euros).

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- La Delegada, Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la causa de presupuesto inferior a 60.101,21 euros.

En cumplimiento de los establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace publica la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

Expte.:
1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.
c) Número de expediente: 2003/4165.
2. Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-338, del PK 5+000 al PK 6+700 (TCA núm. 17-A Granada).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma: Presupuesto inferior a 60.101,21 euros.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: Cincuenta y un mil doscientos noventa y un euros con veintidós céntimos (51.291,22 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 3 de febrero de 2004.
b) Contratista: Aplicación de Pinturas, API, S.A.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Treinta y ocho mil seiscientos veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos (38.627,42 euros).

Granada, 10 de marzo de 2004.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCION de 10 marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento que a continuación se relaciona:

Expte.:
1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Málaga.
c) Número de expediente: 2003/1889.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: de emergencia.
b) Procedimiento:
c) Forma:
4. Presupuesto base de licitación.
Importe máximo: Doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho euros con veinte céntimos (289.938,20 euros).
5. Adjudicación.
a) Fecha: 9.6.2003.
b) Contratista: Heliopal, S.A.
c) Nacionalidad: España.
d) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con veinte céntimos (289.938,20 euros).

Málaga, 10 de marzo de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Universidad de Huelva, por la que se acuerda el archivo del expediente S/03/04 y la notificación a los interesados en el procedimiento.

En relación con el expediente S/03/04, correspondiente al concurso convocado mediante Resolución de 10 de febrero de